Estudio de Sector

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio

Tabla de Contenido

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 2

1.1 CONTEXTO MACROECONÓMICO Y COMPORTAMIENTO DEL PIB EN COLOMBIA 5

2. ANÁLISIS DEL SECTOR DE INTERÉS 10

2.2. EMPRESAS SIN ARMAS CON MEDIO HUMANO: LA TARIFA PARA CUBRIR LOS COSTOS LABORALES Y OPERATIVOS SERÁ EL EQUIVALENTE A: 11

2.3. EMPRESAS SIN ARMAS CON MEDIO HUMANO Y CANINO: LA TARIFA PARA CUBRIR LOS COSTOS LABORALES Y OPERATIVOS SERÁ EL EQUIVALENTE A: 11

3. ASPECTOS TÉCNICOS 14

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. 17
4. ASPECTOS REGULATORIOS O LEGALES 22
4.1. POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RAMA JUDICIAL – SGSST. 24
4.2. POLÍTICA PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL 24

5. OTROS ASPECTOS 25

5.1 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO – ANÁLISIS OFERTA Y DEMANDA 26
5.1.1. ESTUDIO DE LA OFERTA 26
5.1.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 30
5.1.3. ESTUDIO DEL MERCADO 32

6. ANÁLISIS DE RIESGOS 47

7. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR 49

8. CRITERIOS DE CONTRATACIÓN CON ENFOQUE TÉCNICO, NORMATIVO E INCLUSIVO (CRITERIOS DIFERENCIALES Y EVALUABLES).....59

8.1.1 CENTRAL DE OPERACIONES DE RESPALDO: CIENTO TREINTA (130) PUNTOS 60
8.1.3 GESTIÓN SUPERIOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST: CIENTO TREINTA (130) PUNTOS 62
8.1.4 CAPACITACIÓN A SERVIDORES JUDICIALES: CIENTO TREINTA (130) PUNTOS 64

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Este estudio se realiza con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

El análisis del sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades que tiene la Entidad en materia de servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con el fin de cubrir la necesidad descrita en los estudios previos, requiere Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, lo cual, resulta pertinente aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

En Colombia la actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

La división de los sectores económicos se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de **cada** uno de ellos, según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector Primario o Sector Agropecuario.**
- **Sector Secundario o Sector Industrial.**
- **Sector Terciario o Sector de Servicios.**

Es de aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la Economía, no obstante, contribuye a la formación del PIB.

A. ANÁLISIS SECTOR DE INTERÉS

Para el caso concreto, los servicios de vigilancia y seguridad hacen parte del Sector de la economía de Servicios, el cual engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes tangibles, sino que proporcionan servicios a individuos y organizaciones. Estos servicios pueden ser desde los más básicos, como la venta al por menor, hasta los más especializados, como la consultoría o la seguridad

Los servicios de vigilancia y seguridad encajan perfectamente en esta definición porque:

1. No producen bienes tangibles: A diferencia de la industria manufacturera, que produce productos físicos, las empresas de seguridad ofrecen un servicio intangible: la protección de personas y bienes.
2. Generan valor agregado: Al proporcionar seguridad, las empresas de este sector aumentan el valor de los bienes y servicios que protegen, y contribuyen a un entorno más seguro para todos.
3. Son intensivos en mano de obra: La prestación de servicios de seguridad requiere de personal cualificado y capacitado para llevar a cabo las tareas de vigilancia, control de acceso, respuesta a emergencias, etc.
4. Satisfacen necesidades: La seguridad es una necesidad básica tanto para las personas como para las organizaciones. Al contratar estos servicios, esta Dirección Seccional satisface una necesidad fundamental: garantizar la seguridad de sus empleados, visitantes y bienes.
5. Especialización: Las empresas de seguridad cuentan con personal especializado en diferentes áreas de la seguridad, como sistemas de alarma, control de acceso, primeros auxilios, etc., lo que garantiza una mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.
6. Economías de escala: Al contratar un servicio externo, esta Dirección Seccional se beneficia de las economías de escala que ofrecen las empresas de seguridad, lo que puede resultar en un menor costo por unidad de servicio.

7. Flexibilidad: Los servicios de seguridad pueden adaptarse a las necesidades específicas de cada cliente, lo que permite a esta Dirección Seccional ajustar el nivel de seguridad en función de las circunstancias.
8. Cumplimiento normativo: Las empresas de seguridad están obligadas a cumplir con una serie de normas y regulaciones, lo que garantiza que el servicio se preste de acuerdo con los estándares de calidad y seguridad establecidos.

B. CLASIFICACIÓN CIIU

La actividad de comprar implica para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Para ello, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y cómo los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

En el presente análisis del sector se analiza el sector económico de servicios, dentro del cual se pueden enmarcar los servicios de Seguridad y Vigilancia Privada. De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C), las empresas que pueden ofrecer los servicios en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F Servicios	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección Personal	92121500 Servicios de guardias
F Servicios	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección Personal	92121700 Servicios de sistemas de seguridad
E Productos De Uso Final	4600000000 Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 Seguridad, Vigilancia y Detención	46171600 Equipo de Vigilancia y Detención

Es importante tener en cuenta que la Codificación de Naciones Unidas UNSPSC definida, será determinante en el análisis del gasto histórico de la demanda y oferta a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), por lo que es imperativo que el código definido refleje en su totalidad el objeto definido para el proceso y sus actividades

específicas. Si no se establece el código de manera correcta no se podrán obtener el insumo idóneo de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

1.1 Contexto Macroeconómico y Comportamiento del PIB en Colombia

1.1.1 Productos o servicios Incluidos en el Sector

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

Existen modalidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, como lo son:

1. Vigilancia fija: Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta: Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger a personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

Y los medios para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizados corresponde a: armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **Agentes que Componen el Sector**

Existen diferentes agentes que componen el sector y permiten desarrollar la actividad requerida para la satisfacción de la necesidad con que cuenta esta Dirección Seccional; algunos de ellos son:

a. Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
b. Servicios Comunitarios
c. Consultores, Asesores e Investigadores
d. Distribución por Servicios
e. Cooperativas de Vigilancia
f. Departamentos de Capacitación

g. Departamentos de Seguridad
h. Empresas Arrendadoras
i. Empresas Blindadoras
j. Escuelas de Capacitación
k. Transportadoras de Valores
l. Empresas De Vigilancia Con Armas y Sin Armas1

Los servicios de vigilancia y seguridad privada SVSP en Colombia se prestan mediante empresas de vigilancia y cooperativas a través de vigilantes y medios tecnológicos, para la custodia, protección y amparo permanente de la integridad física de las personas y de los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad, como lo señala la Guía para la Contratación de SVSP de la Supervigilancia y la Cámara de Comercio de Bogotá.

1.2. Gremios que participan en el sector

A su vez, dentro de las organizaciones que están relacionadas con el sector objeto de este estudio, se encuentran las siguientes.

a. Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad (ACES)
b. Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP)
c. Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC)
d. Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada (ANDEVIP)
e. Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS)
f. Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR)
g. Federación Colombiana de Empresas VSP (FECOLSEP)
h. Federación Colombiana de Empresas de VSP (FEDESEGURIDAD)
i. Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).

Así mismo, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto 356 de 1994 el control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada, lo ejerce la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1.2.1 Variables económicas que pueden afectar los precios

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

De acuerdo con información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%. En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6.14%, es decir, 1,62 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%[1], tal y como se evidencia a continuación:

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

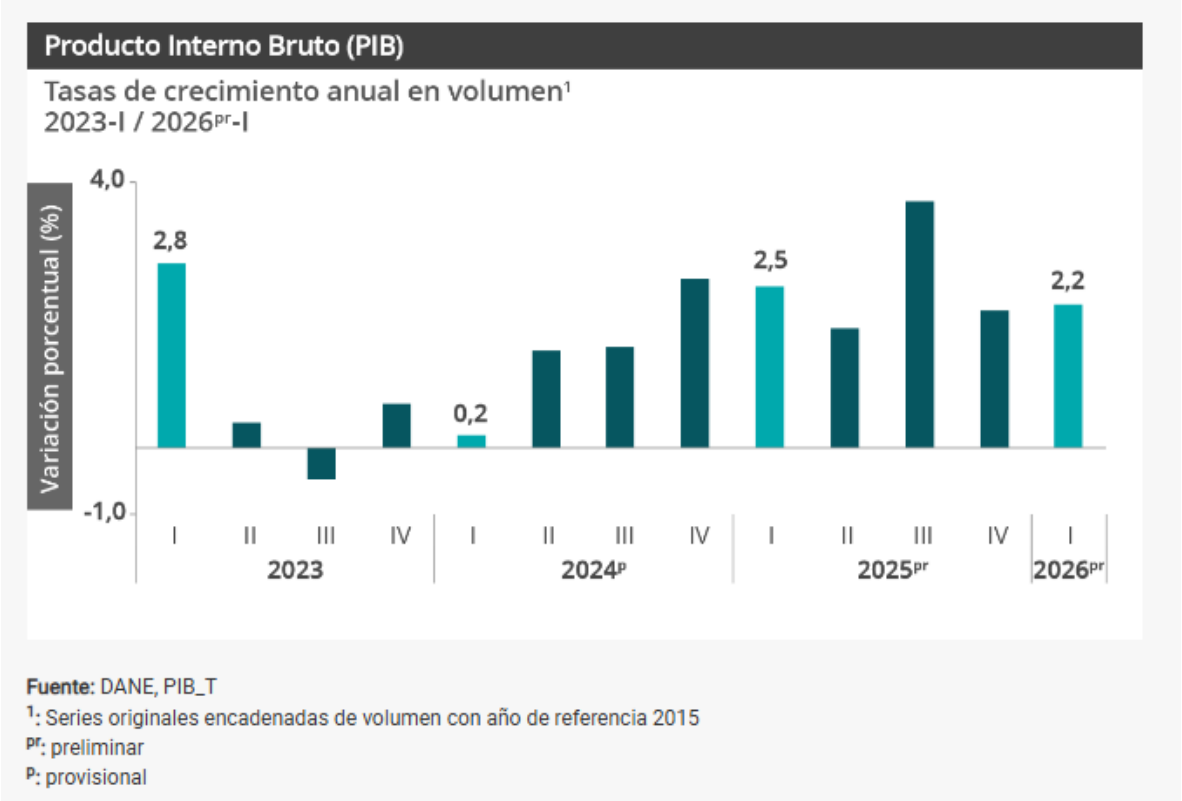
Fuente: DANE, IPC

El IPC y el sector de servicios de vigilancia están estrechamente relacionados, principalmente por las siguientes razones:

El aumento del IPC generalmente se traduce en un incremento en los costos laborales, ya que los trabajadores suelen solicitar ajustes salariales para compensar la pérdida del poder adquisitivo. En el sector de vigilancia, esto implica un aumento en los salarios de los vigilantes, lo que a su vez eleva los costos operativos de las empresas de seguridad. El IPC también afecta los precios de los insumos utilizados por las empresas de seguridad, como combustible, uniformes, equipos de comunicación, etc. Un aumento en el IPC implica mayores costos de operación para estas empresas. La inflación puede afectar la demanda de servicios de vigilancia. En períodos de alta inflación, las empresas pueden reducir sus gastos en seguridad para destinar más recursos a otras áreas consideradas más prioritarias. Además, las empresas de seguridad suelen ajustar sus tarifas en línea con el IPC para mantener sus márgenes de ganancia. Sin embargo, este ajuste puede generar tensiones con los clientes, especialmente si la demanda de servicios se ve afectada.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%.

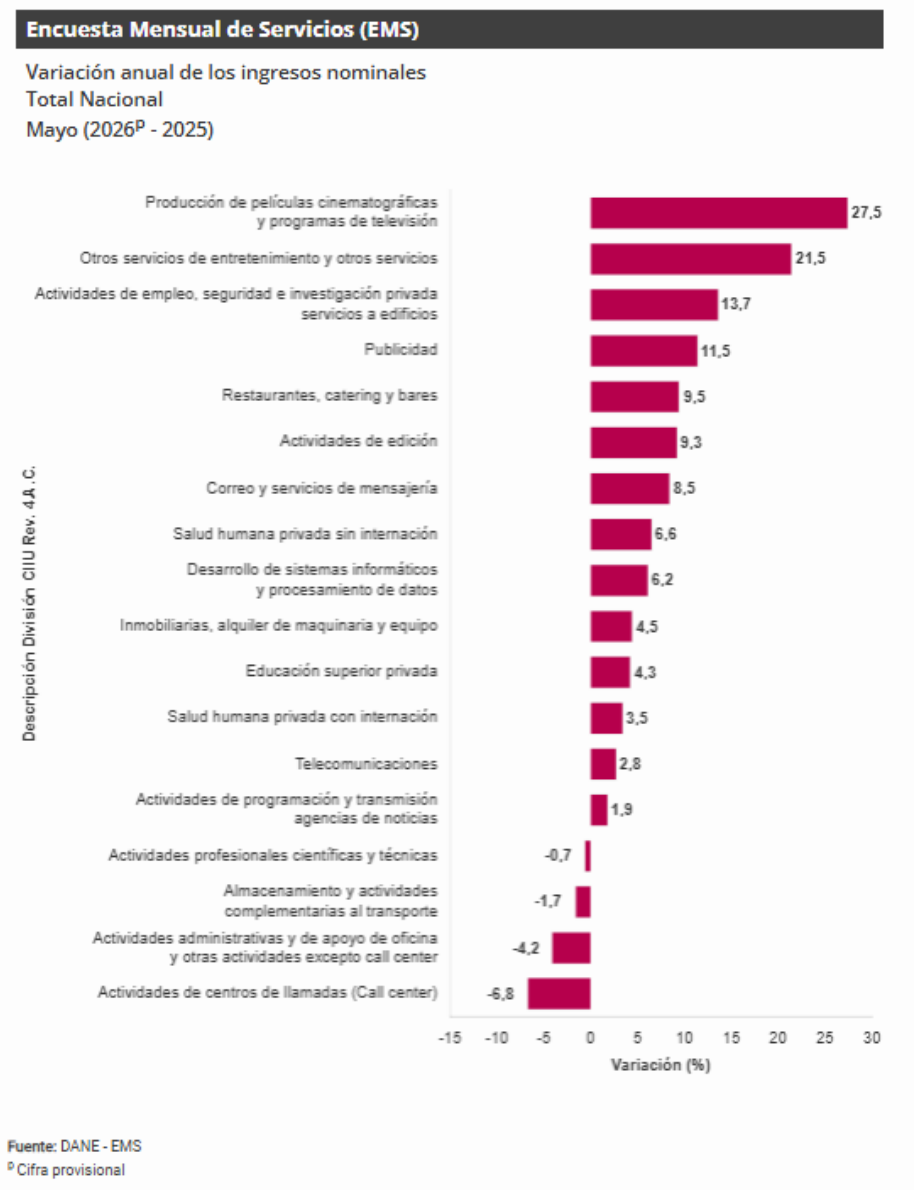
DINÁMICA DEL MERCADO LABORAL

Analizar la dinámica del mercado laboral para contratar vigilancia privada es crucial porque permite ajustar el servicio a la realidad económica (costos salariales), identificar talentos idóneos y prever riesgos específicos de un sector o zona, asegurando un personal calificado, motivado y bien remunerado que ofrezca un servicio eficiente, confiable y adaptado a las necesidades de protección, evitando así robos, minimizando vulnerabilidades y generando tranquilidad.

Teniendo en cuenta las cifras suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del

mes de mayo de 2026, catorce (14) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024[2].

El servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra dentro del subsector de "*Actividades de empleo, seguridad e investigación privada – servicios a edificios*", el cual presentó un incremento del trece coma siete por ciento (13,7%), como se ilustra a continuación:



Fuente: DANE - EMS
P Cifra provisional

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

2. Análisis del sector de interés

Teniendo en cuenta que en Colombia el servicio de vigilancia y seguridad privada está regulado y se calcula teniendo en cuenta tres factores principales tales como: las tarifas mínimas reguladas por la Supervigilancia, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y el Valor de la Prima de Seguros, a continuación, se procede a analizar estos tres componentes:

TARIFAS MÍNIMAS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REGULADA POR LA SUPERVIGILANCIA

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Mediante la Ley 2101 de 2021 se redujo gradualmente la jornada laboral ordinaria semanal de cuarenta y ocho (48) a cuarenta y dos (42) horas, sin disminución de salario ni afectación de los derechos adquiridos de los trabajadores. Dicha implementación culmina el 15 de julio de 2026, circunstancia que impacta directamente la estructura de costos del sector de vigilancia y seguridad privada debido a la necesidad de mantener la prestación continua del servicio y cubrir las horas requeridas para la operación de los puestos de vigilancia.

Dicha implementación gradual se ve reflejada en la Resolución No. 20251000059517CS expedida el pasado 08 de agosto de 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se actualizan las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

2.1. **Empresas armadas con medio humano:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.

- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriores descritas se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriores descritas se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

4. Empresas sin armas con medio humano y canino: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriores descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad a efectos de realizar la liquidación del presupuesto, tuvo en cuenta la variación de las tarifas que se presentan durante el plazo de ejecución del futuro contrato, aplicando dichos aumentos en el cálculo del presupuesto.

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

En lo que tiene que ver con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, obedeciendo que el objeto del contrato es prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual es ejecutado a través de personal, es importante conocer el incremento de salarios como un indicador de impacto directo y significativo sobre el precio de los servicios ofertados, más aun, teniendo en cuenta que la tarifa se compone por este factor.

La variación del salario mínimo en Colombia influye en las perspectivas económicas del país, toda vez que al finalizar cada año se realiza la discusión sobre el incremento del mismo, negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno. A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) de los últimos años en Colombia:

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos de Gobierno Nacional
2010	$515.000.00	3,64	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	$566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$616.000,00	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$644.350,00	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500,00	9,54	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$1.750.905,00	23,00	1469 de diciembre 29 de 2025 (suspendido provisionalmente); valor fijado transitoriamente por el Decreto 0159 de febrero 19 de 2026

Ahora bien, se tiene que el monto del salario mínimo para el año 2026 es la suma de $1.750.905, con un auxilio de transporte de $249.095, el cual fue decretado por el gobierno nacional, mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. El Consejo de Estado suspendió provisionalmente este decreto y, en cumplimiento de esa decisión, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente el mismo valor mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, que rige hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad.

De acuerdo con la tabla anterior, se observa que para esta vigencia 2026 el salario mínimo tuvo el mayor crecimiento de los últimos 15 años, con un incremento respecto al año 2025 de $327.405 y una variación porcentual anual de 23%.

Tal situación se verá reflejada en el costo del servicio a contratar, puesto que para la realización del objeto contractual se requiere de personal, y el SMLMV es un insumo en la definición de tarifas para el cobro del servicio, las cuales son establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Algunas implicaciones de este factor, en la contratación del servicio de vigilancia, son:

1. Mayor inversión: Las empresas deberán destinar una mayor proporción de sus ingresos a cubrir los salarios de sus vigilantes, lo que incrementará los costos operativos.
2. Revisión de contratos: Es probable que se renegocien los contratos existentes para reflejar los nuevos costos salariales, lo que podría generar tensiones entre las empresas de seguridad y sus clientes.
3. Nuevas empresas: El aumento de los costos podría generar una mayor competencia entre las empresas de seguridad, ya que algunas podrían buscar diferenciarse ofreciendo servicios adicionales o mejorando la calidad de sus servicios a precios competitivos.
4. Consolidación del mercado: La desaparición de empresas más pequeñas que no puedan afrontar los nuevos costos.
5. Mejoras salariales: Los vigilantes se beneficiarán de mejores condiciones laborales, lo que podría atraer a más personas a este sector y mejorar la calidad del servicio.

VALOR PRIMA DE SEGURO DE VIDA

Los servicios de vigilancia y seguridad privada han venido presentando cambios y modificaciones desde el punto de vista legal y reglamentario, lo cual inició con la Ley 1920 de 2018 “Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante” generando expectativas sobre los costos en la prestación de este servicio desde el año 2022 en adelante, como por ejemplo el valor de la prima de seguro, la cual deberá ser pagada por cada empresa de vigilancia, y amparar a todo el personal operativo, el cual deberá ser considerado como un costo directo del servicio y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Contar con un guardia de seguridad (guarda o vigilante como comúnmente se les denomina) en un conjunto residencial o una empresa es un servicio, cuyo costo se ha venido incrementando considerablemente en estos últimos años, primero debemos hacernos a un contexto de lo que ha sucedido en los tres últimos años la economía del país, la que se ha visto afectada por diferentes factores marcados por eventos globales y locales que han tenido un impacto significativo en la economía mundial y, por ende, en la economía colombiana.

Estos eventos han generado una serie de desafíos y oportunidades para diversos sectores, incluyendo el de la vigilancia y seguridad privada. Las tarifas mínimas fueron publicadas por la Supervigilancia mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025. De acuerdo con la misma, durante el segundo semestre del 2026 habrá un doble incremento en las tarifas de vigilancia, el primero corresponde a 9,85 SMLMV a partir del 01 al 15 de julio de 2026 y el segundo a 10,21 SMLMV a partir del 15 de julio de 2026.

La fórmula para calcular la tarifa de vigilancia y seguridad privada emplea el salario mínimo decretado por el gobierno colombiano tal y como sigue:

TARIFA = SMLMV X Factor del Periodo + Prima seguro de vida

Al valor de la tarifa se suma el valor de la prima de seguro de vida y el valor resultante es afectado a su vez por el porcentaje de los gastos de administración y supervisión. Así mismo, en caso de que la contratación se lleve a cabo a través de una empresa cooperativa de vigilancia, estas pueden realizar un descuento autorizado por ley, de máximo el 10%, que también afectará el valor total. Tengamos presente también que este valor se afecta en su porcentaje si la seguridad privada se presta con medio humano sin arma, con arma o medio humano sin arma con medio canino (un perro).

Mediante el Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” se fijan las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así las cosas, conforme la modificación introducida a través del Decreto 1561 de 2022 y mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 expedida por la Supervigilancia, se establecieron las tarifas hasta la vigencia 2027, teniendo dos incrementos para el segundo semestre de 2026, como se indicó anteriormente, todo lo anterior en virtud de la modificación realizada al Código Sustantivo de Trabajo, mediante la Ley 2101 de 2021 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones.” A través de la cual se está dando aplicación a la reducción gradual de la jornada laboral y comporta la necesidad de incrementar las horas extras de trabajo suplementario al sector de la vigilancia y seguridad privada, con la intención de suplir dicha disminución laboral.

De lo antes expuesto, se concluye que, en la presente vigencia, los servicios de vigilancia y seguridad privada tendrán un notable incremento en cuanto al costo de operación, respecto a las vigencias anteriores.

5. ASPECTOS TÉCNICOS

Con respecto al análisis técnico, las especificaciones técnicas del servicio que se requiere están contenidas en el Numeral 3.1.5 Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar del del Estudio Previo del presente proceso.

Dentro de las condiciones técnicas, se busca que los proponentes dispongan de la cantidad de servicios y personal requerido, suficiente de manera que le permita satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en los términos expuestos en el estudio previo y demás documentos precontractuales.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, no cuenta con personal especializado para la realización y cumplimiento de las funciones de seguridad, ni cuenta con las autorizaciones y habilitaciones correspondientes, por lo que requiere iniciar un proceso de contratación de acuerdo con las siguientes especificaciones:

UBICACIÓN	TIPO DE SERVICIO	CANT.
Palacio de Justicia de Villavicencio		2

Sede San Isidro (Villavicencio)	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento	1
Sede Barzal (Villavicencio)		1
Sede Civiles del Circuito (Villavicencio)		1
Palacio de Justicia de Acacias Meta		1
Sede Judicial de San Martín - Meta		1
Sede Judicial de Granada - Meta		1
Sede Judicial de Puerto López - Meta		1
Palacio de San José del Guaviare - Guaviare		1
Sede San José del Guaviare Juzgados administrativos y bodega		1
Sede San José del Guaviare - Tribunal		1
Sede Judicial de Mitú - Vaupés		1
Sede Judicial de Puerto Carreño – Vichada		1
Sede Judicial de Inírida – Guainía		1
Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	2
Palacio de Justicia de Acacias Meta		1
Sede Alborada (Villavicencio)		1
Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes con canino especializado en detección de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1
Sede El Yari	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1
Sede Alborada (Villavicencio)	Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1
TOTAL		**22**

Nota: Todo el personal de vigilancia asignado a las sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el servicio con *uniforme único*, debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registrado a nombre de la Empresa Operadora del Recurso Humano. Los uniformes deberán encontrarse en perfectas condiciones de presentación y porte, con **escarapela** visible. Queda prohibida la rotación o reemplazo de personal con uniformes distintos al aprobado, incluso en eventos de relevo, incapacidad, vacaciones o caso fortuito.

La fórmula propuesta es compatible con el régimen de vigilancia y seguridad privada porque no obliga a las empresas a desconocer su régimen laboral propio, sino que canaliza la prestación a través de *una sola* empresa con licencia y registro de uniforme aprobado. La

participación de las demás integrantes del consorcio o unión temporal se concreta en aportes distintos al recurso humano operativo (capacidad financiera, experiencia, supervisión, medios tecnológicos, soporte logístico, entre otros), lo cual es plenamente válido conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y a la Guía V3 de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de pliegos.

Servicios tecnológicos en calidad de alquiler para el Palacio de Justicia de Villavicencio.

SERVICIO DE ACCESO	PALACIO DE JUSTICIA DE VILLAVICENCIO
CONTROLADOR DE RONDAS CON CUATRO (4) PUNTOS DE MARCACIÓN	1
TERMINAL CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	2
LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1
CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	2
LECTORA HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1

Aclárese que esta Dirección Seccional encuentra viable incluir en el presente proceso la prestación del servicio de vigilancia a través del monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en las siguientes nomenclaturas:

- Bodega Archivo Granada, Carrera 15 No. 24 – 16.
- Bodega Archivo Puerto López, Calle 5 No. 6 -72
- Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52, Barrio Maizaro.
- Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81, Barrio El Porvenir.
- Bodega 3 Calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir.

Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los siguientes:

DESCRIPCION	UBICACIÓN					CANTIDAD TOTAL
SERVICIO DE MONITOREO MENSUAL SISTEMA DE ALARMA	**Bodega archivo Barzal**	**Bodega archivo Porvenir**	**Bodega archivo porvenir**	**Bodega archivo Granada**	**Bodega archivo**	

(EQUIPOS EN CALIDAD DE PRESTAMO), INSTALADO Y PROGRAMADO.					**Puerto López**	
Panel Central Tarjeta de ocho (8) zonas	1	1	1	1	1	5
Teclado LCD	1	1	1	1	1	5
Batería 12 voltios	1	1	1	1	1	5
Fuente de poder	1	1	1	1	1	5
Sirena 30 watt	1	1	1	1	1	5
Expansor de zona	1	1	1	1	1	5
Infrarrojo de movimiento	5	5	5	3	2	20
Detectores de humo	7	4	4	2	2	19
Radios GPRS Inalámbrico	1	1	1	1	1	5
SERVICIO DE MONITOREO VIA MODEM INTERNET INALAMBRICO DE SISTEMA DE CAMARAS (EQUIPOS EN CALIDAD DE PRESTAMO), SISTEMA INSTALADO Y PROGRAMADO						
DVR 8 Canales	1	1	1	1	1	5
Disco duro de 6 Teras	1	1	1	1	1	5
Cámara IP de 2 MP	5	5	5	5	5	25
UPS	1	1	1	1	1	5

De igual manera se requiere contar con tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín Juzgados, Puerto López Juzgados y Granada Juzgados pertenecientes al departamento del Meta.

1.2 Especificaciones técnicas del servicio.

Los aspectos técnicos para tener en cuenta para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se mencionan a continuación:

1. El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia.

2. La empresa contratista debe contar con sistema radio – comunicación para la supervisión de sus operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.

3. El personal debe permanecer en las instalaciones asignadas, y esta condición no establece ningún vínculo laboral con la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio.

4. La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar.

5. La empresa mantendrá supervisión interna del personal que prestará el servicio.

6. La Entidad podrá durante la ejecución del contrato, y de conformidad con las necesidades del servicio modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

Dotación:

La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cual incluyen los siguientes ítems:

1. Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.
2. Las armas de fuego deben ser calibre 38 largo, con dos cargas de munición, con los respectivos salvoconductos y registros de INDUMIL, expedidos por la autoridad competente.
3. Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.
4. Linterna con sus respectivas baterías.
5. Equipo de lluvia para cada uno en los sitios que lo requieran. (Paraguas, capa impermeable y botas)
6. El personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad deberá contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y detectores de metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
7. Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.
8. Radio de comunicaciones
9. Teléfono celular inteligente con plan de datos.
10. Elementos: bolígrafo, libro radicador, libreta de anotaciones y directorio de teléfonos para emergencias.

La empresa contratista deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 510 de marzo 16/2004 y la Resolución N°20224100029767 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de que se trate de unión temporal o consorcio cada una de las empresas deberá acreditar este registro.

Capacitación:

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes Despachos Judiciales, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios, al igual que la relación del costo mensual por vigilante que incluye: prestaciones, recargos, aportes patronales etc.

El oferente deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del servicio contratado cuenta con capacitación y actualización en vigilancia.

Los oferentes también demostrarán que tiene un plan de capacitación articulado con los programas de seguridad y salud en el trabajo, y que su personal lo conoce y aplica en la ejecución del contrato.

Labores a realizar por parte de los guardas de seguridad:

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias, y que no afecten el objeto del mismo:

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
2. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a servidores judiciales y visitantes, sin excepción alguna.
3. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
4. Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.
5. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
6. Evitar la entrada de vendedores a las dependencias de cada sede Judicial.
7. Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
8. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
9. Usar los medios tecnológicos de seguridad que se dispongan en la sede judicial en la que preste su servicio.
10. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
11. Verificar el porte de carnet por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
12. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
13. Verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la Entidad.

Labores a realizar por parte del manejador canino:

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias, y que no afecten el objeto del mismo:

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando el medio canino con especialidad de detección de explosivos.

2. Mantener un control absoluto sobre el canino, haciendo uso de los comandos, los elementos de mando y seguridad establecidos para tal fin.
3. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna con la inspección del canino.
4. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo con la utilización del canino, sin excepción.
5. Mantener una actitud disuasiva y una buena postura con el ejemplar canino.
6. No maltratar a los caninos asignados a la prestación del servicio.
7. Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.
8. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
9. Evitar la entrada de vendedores a las dependencias de cada sede Judicial.
10. Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
11. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
12. Usar los medios tecnológicos de seguridad que se dispongan en la sede judicial en la que preste su servicio.
13. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.

Labores a realizar por parte del coordinador:

1. Servir de enlace entre la entidad y el contratista.
2. Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del contrato.
3. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias de la Entidad.
4. Coordinar las investigaciones respectivas en caso de siniestros en la prestación del servicio.
5. Coordinar las relaciones con la fuerza pública.
6. Dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato.
7. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia, así como constatar que el personal a su cargo se encuentre prestando el servicio en forma adecuada y en los horarios establecidos.
8. Monitorear las funciones asignadas al supervisor del servicio de seguridad.
9. Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios debidamente autorizados, verificando que el reemplazo cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo.
10. Efectuar recomendaciones al contratista, que permitan superar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad.
11. Verificar y corregir en forma permanente la presentación de los vigilantes, así como el correcto uso y manejo de las armas asignadas a cada uno.

Labores a realizar por parte de los supervisores:

1. Supervisar la adecuada ejecución del objeto del contrato, y las acciones que conduzcan a la prevención de asonadas, motines o cualquier acto que atente contra los intereses de la Dirección Seccional.
2. Ejercer supervisión a los puestos de vigilancia a su cargo, de lo cual dejaran la respectiva constancia mediante firma y sello en el libro de minuta respectivo.
3. Relevar en forma inmediata al personal del contratista que, a juicio de la Dirección Seccional, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la entidad.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional, a través del interventor designado.
5. Reportar al interventor de manera inmediata, o dentro de las dos siguientes horas hábiles, y en forma preferiblemente por escrita, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por la Dirección Seccional.

Horario del Servicio:

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

1. La entidad una vez adjudicada el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista**.**

2. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que tengan la mayoría de edad.

3. El oferente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad con lo establecido en la Resolución No 224 de 2008 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada.

4. El número de vigilantes podrá ser aumentado o reducido, en caso de que lo requiera la Entidad para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

5. El personal que vincule el proponente seleccionado para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.

6. La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista, no presente antecedentes penales en su certificado judicial

7. El personal que prestará el servicio de vigilancia seleccionado, debe estar capacitado, y contar con la experiencia suficiente para la prestación del servicio.

8. Los cambios del personal, se hará de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista, en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio.

El personal de vigilancia que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud:

Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.

Certificado de salud expedido por la entidad debidamente autorizada, y el cual debe reunir los siguientes requisitos:

Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.

En materia de seguridad:

1. Antecedentes de empleo de último año.
2. Certificación de antecedentes judiciales.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios.
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Medidas correctivas

1.3 ASPECTOS REGULATORIOS O LEGALES

CONTRATACIÓN ESTATAL

De un lado, en virtud a la naturaleza jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial, es deber dar aplicación a las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública para la adquisición de bienes, obras y servicios. A través de la Contratación Pública, se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las Entidades Públicas cuenten con instrumentos que les permitan lograr la selección objetiva de los contratistas. Por ello, el propio Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan una selección idónea, así:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 2119 de 2021
- Ley 2097 de 2021
- Ley 2195 de 2022
- Decreto 1041 de 2022

- Lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente a través de Manuales, Guías

Respecto de la regulación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se tienen las siguientes:

- Ley 6 de 1993 “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República”
- Decreto 2533 de 1993 “Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”.
- Decreto ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2974 de 1997 “Por el cual se reglamentan los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada”
- Decreto 1979 de 2001 “Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada”
- Decreto 3222 de 2022 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”
- Decreto 1612 de 2022 “por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los servicios comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada”.
- Ley 1119 de 2006 “Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 4950 de 2007 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”.
- Decreto 2885 de 2009 “Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad”
- Resolución 3776 del 24 de junio de 2009 “Por la cual se fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino”
- Ley 1539 de 2012 “Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”
- Resolución No. 201444098277 de 2017 “Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino.
- Ley 1920 de 2018 “Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante”

- Circular Externa 20194100000105 Concepto de armas 2019
- Circular No. 20211300000155 - Mediante la cual se amplían los términos de los cursos de capacitación virtual y se imparten otras instrucciones
- Decreto 1588 de 2021 – Reglamento Ley del vigilante
- Circular (interna o externa) nº 20221300000145 seguro de vida colectivo para el personal operativo de la vigilancia y seguridad privada "Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento
- Resolución 20224100029767 de 2022 "Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1561 de 2022 "Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones
- Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 expedida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"
- Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que establece las "Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026".

1.4 Política para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial – SGSST.

El Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, que establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema, mediante el Acuerdo No PSAA16-10560 de fecha 11 de agosto de 2016, adoptó las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link:

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/Home/GetFile?nombreArchivo=PSAA16-10560.pdf

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Prevención en Salud Mental.
- Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas
- Política de Seguridad Vial
- Política de Prevención del Riesgo Público

1.5 Política para el cumplimiento e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los Empleados y Funcionarios Judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Conforme lo anterior, la entidad establece unos requisitos ambientales que deberá cumplir el futuro contratista, dichos requisitos se enuncian a detalle en el Estudio Previo del presente proceso de selección.

5. Otros aspectos

¿PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REQUIERE DEL USO DE BIENES NACIONALES RELEVANTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 680 DE 2021?

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, y con el fin de determinar si existe un bien relevante dentro del proceso que se está adelantando, se procedió a realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes, encontrándose que las actividades previstas para el desarrollo de este contrato corresponden a servicios o mano de obra, por lo tanto, la naturaleza de la contratación obedece a la aplicación del ingenio humano más que al suministro de bienes relevantes.

EXISTENCIA DE LOS BIENES EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 2680 DE 2009.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y al determinar que no existen bienes colombianos relevantes, no fue necesario adelantar la verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El análisis de la aplicación de acuerdos comerciales o tratados de libre comercio está contenido en el estudio previo.

1.6 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO – ANÁLISIS OFERTA Y DEMANDA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta y de la demanda en el sector seguridad, más exactamente, en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las Sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del meta y de esta manera poder estructurar el proceso de contratación adecuadamente, abarcando la mayor información al respecto y así poder contratar la mejor opción para la Entidad.

El Sector terciario o de servicios engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes, lo que significa que son empresas o entidades que se encargan de ofrecer servicios para satisfacer las necesidades de la población. Gracias al desarrollo de los últimos años a nivel de tecnología ha permitido que empresas dedicadas a este tipo de actividad económica sean de las más desarrolladas y una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía colombiana. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

Los servicios generales surgen y evolucionan como respuesta a las necesidades de apoyo que tiene toda organización humana, sea esta pública, privada o social en el desarrollo de las actividades que posibilitan el logro de su misión institucional.

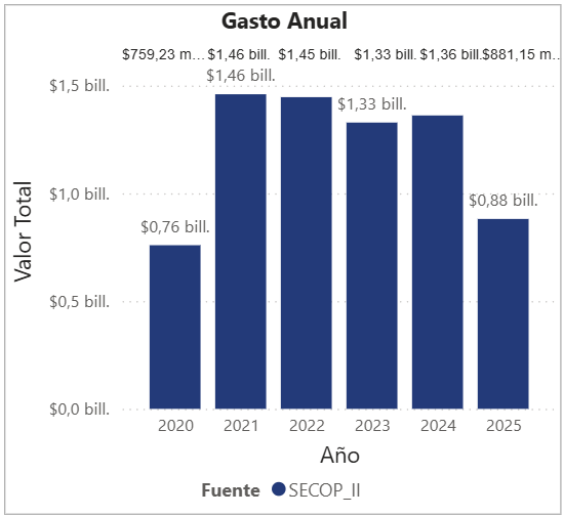
5.1.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

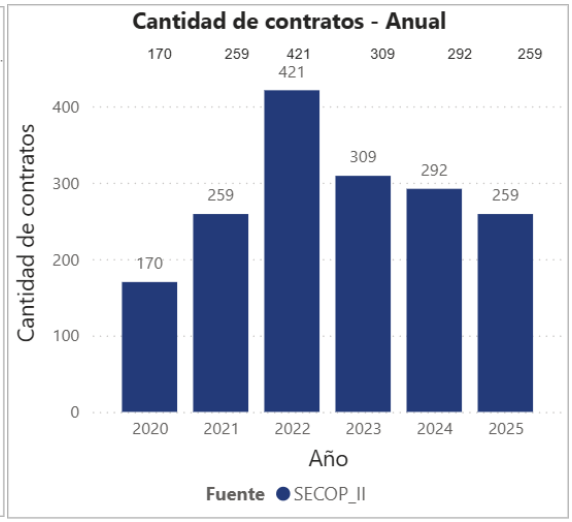
En el presente análisis se hizo uso de la herramienta de Abastecimiento Estratégico de análisis de Oferta y Demanda dispuesta por Colombia Compra Eficiente, en la cual se pudieron encontrar aspectos relevantes para la presente contratación.

Algunos de los datos importantes que se encuentran en el aplicativo son: nombre de proveedores, Entidades compradoras que han contratado el servicio anteriormente, modalidades de selección empleadas, gasto anual, número de contratos celebrados, ubicación de los proveedores en el territorio nacional, entre otros.

Para realizar el respectivo análisis, se tuvo en cuenta el código 92121500 – Servicios de guarda de seguridad, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 18 de diciembre de 2025, y uso de la plataforma del SECOP II – Procesos Competitivos, encontrando la siguiente información:

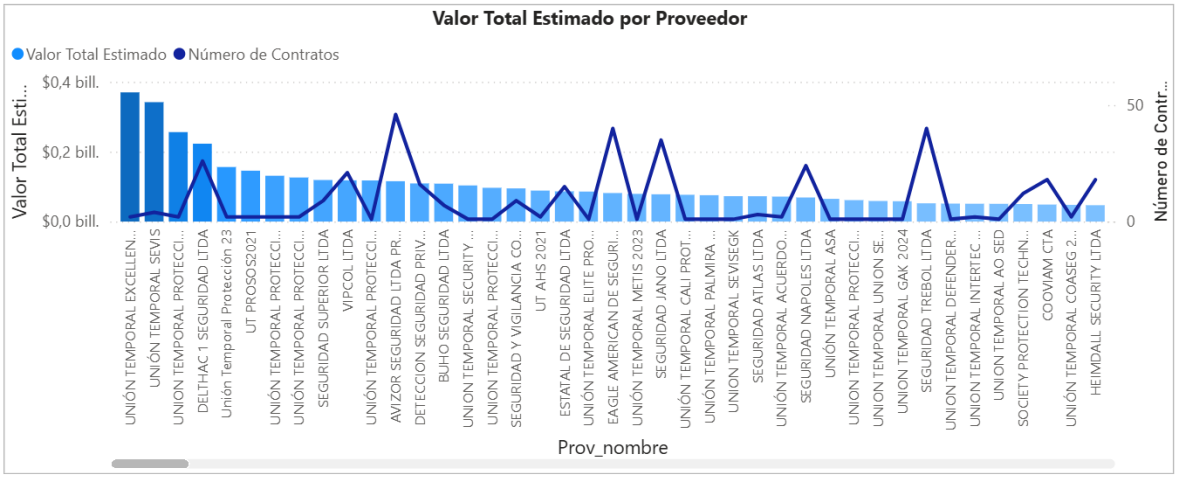
El gasto y la cantidad de contratos anual lleva dos a cabo desde el 2020 hasta 2025 mediante el código UNSPSC 92121500, es el siguiente:



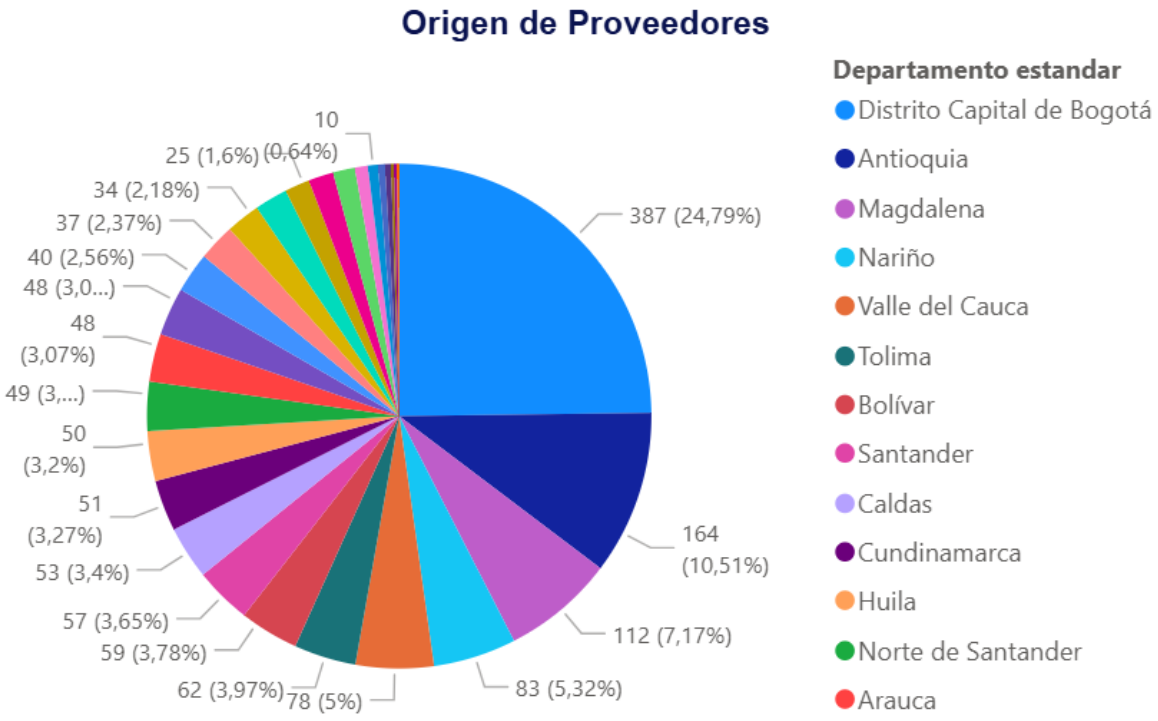


En este periodo de tiempo se han celebrado 1.710 Contratos, los cuales, sumados, corresponden a un gasto de $7,24 billones de pesos. En dichos procesos de selección, se ha contado con la participación de 424 proveedores, a continuación, se relacionan alguno de ellos:

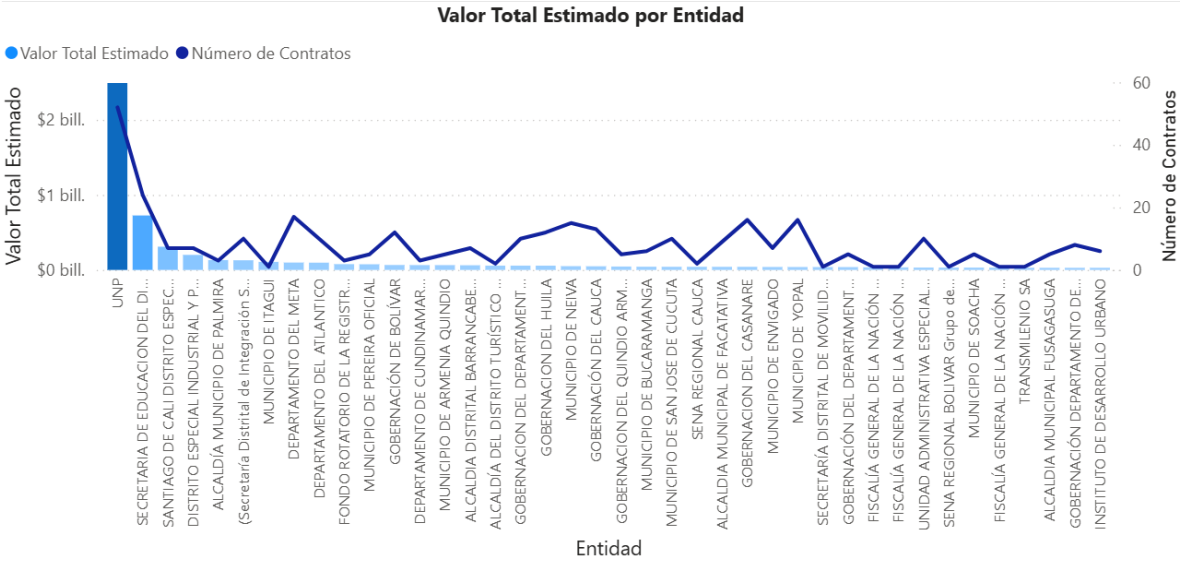
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$7,24 bill.	424	1710



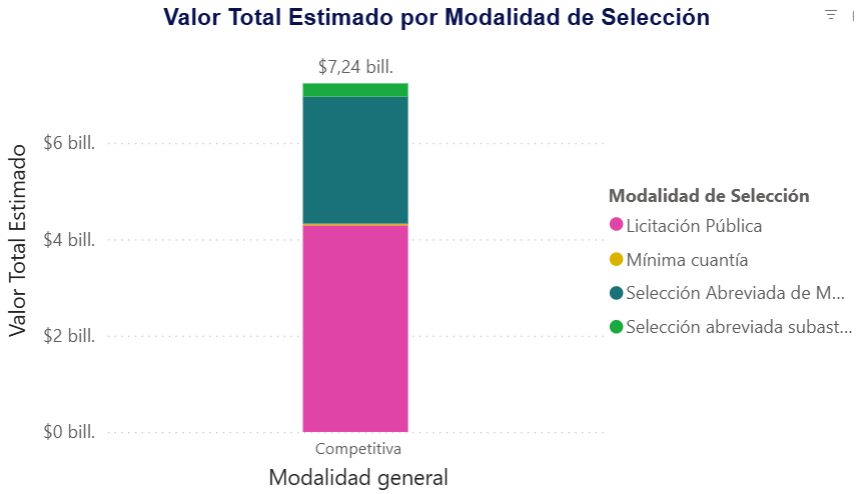
Que el origen de dichos proveedores a Nivel Nacional, tal y como se ilustra en la siguiente gráfica:



De otro lado, alguna de las Entidades Públicas que contratan constantemente los servicios de vigilancia y seguridad privada son:



En atención a las cuantías de cada Entidad y las necesidades de cada una, se puede evidenciar que su gran mayoría, este tipo de servicios han sido contratados mediante la modalidad de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía, como se evidencia a continuación:



En el presente caso, por la naturaleza de los servicios y la cuantía, el proceso se llevará a cabo en la modalidad de Licitación Pública.

Así las cosas, del ejercicio realizado se puede concluir que el servicio de vigilancia y seguridad privada es prestado por empresas que se encuentran ubicadas en diferentes regiones del país, las cuales tienen la capacidad jurídica, financiera y operativa para prestar el servicio, por lo cual, dada la identificación del servicio, se espera contar con pluralidad de oferentes que permitan satisfacer la necesidad de la Entidad, consistente en contratar el

servicio de vigilancia y seguridad privada en las Sedes donde funciona las sedes de la dirección seccional de administración judicial de Villavicencio.

Capacidad del mercado para operar en Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada

El alcance del contrato comprende seis (6) de los veintidós (22) servicios de vigilancia humana por fuera del departamento del Meta, todos en la modalidad de 24 horas con arma: tres (3) en San José del Guaviare (Palacio de Justicia, sede de Juzgados Administrativos y bodega, y sede del Tribunal), uno (1) en Mitú (Vaupés), uno (1) en Puerto Carreño (Vichada) y uno (1) en Inírida (Guainía). Para establecer si el mercado tiene capacidad de atender estas sedes, la Entidad tuvo en cuenta los siguientes elementos:

a) Habilitación nacional. La licencia de funcionamiento que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a las empresas de vigilancia tiene carácter nacional (artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994), por lo que la empresa habilitada puede prestar el servicio en cualquier departamento, informando a la Superintendencia la apertura de sucursales o agencias y contando con los permisos de tenencia o porte de armas para los departamentos donde se preste el servicio. Por ello, el estudio previo exige que las armas cuenten con permiso para los departamentos de ejecución o que se acredite el trámite de traslado dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación.

b) Antecedentes de la Seccional. La Dirección Seccional ha contratado de manera continua el servicio de vigilancia para las sedes a su cargo, que incluyen las de Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada. Las licitaciones públicas adelantadas entre 2021 y 2025 (ver Estudio de la demanda) recibieron entre trece (13) y veintitrés (23) ofertas, lo que evidencia que existen empresas con capacidad e interés de operar en estas zonas.

c) Cotizaciones recibidas. Las dos empresas que respondieron la solicitud de cotización (DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA y SEPECOL LTDA) cotizaron la totalidad de los veintidós (22) servicios, incluidos los seis (6) puestos ubicados fuera del Meta. Además, DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA ejecutó para la Seccional los contratos derivados de las licitaciones LP 002 de 2023 y LP005 de 2024.

d) Condiciones del proceso. Se permite la participación de consorcios y uniones temporales, con la designación de una empresa operadora que garantice la unidad de protocolos en todas las sedes (riesgo 13 de la matriz de riesgos), y la sede, sucursal o agencia en Villavicencio se exige para el inicio de la ejecución y no como requisito previo a la adjudicación.

e) Riesgos asociados. Las limitaciones de acceso, conectividad y disponibilidad de personal propias de estas zonas se identificaron en la matriz de riesgos (riesgos 12, 16 y 18) y se mitigan con la obligación de mantener personal de relevo, permisos de armas vigentes y canales alternos de comunicación.

En consecuencia, la Entidad concluye que el mercado cuenta con oferentes con capacidad para operar en la totalidad de las sedes, por lo que no considera necesario dividir el proceso en lotes por zona geográfica: una división aumentaría los costos de supervisión y administración y podría dejar sin oferentes los lotes más pequeños, que corresponden precisamente a las sedes más apartadas.

1.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas de la entidad

Se realizó el análisis de los contratos suscritos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en las vigencias 2021 a 2026, cuyo objeto es igual o similar al del presente proceso de selección.

Que cuatro (04) de los siete (07) procesos relacionados, fueron adelantados mediante la modalidad de selección de Licitación Pública, donde se establecieron parámetros similares para cada uno de los procesos, tales como la forma de pago, la exigencia de garantías de cumplimiento y RCE, las mismas obligaciones, etc.

No.	Numero de contrato y proceso de selección	Contratista	Oferentes que participaron en el proceso de selección	Valor inicial	Valor total ejecutado
1	LP02 DE 2021 - CO1.PCCNTR.2973120	UNION TEMPORAL CENTRAL - PROTEVIS 2021	21	$1.221.397.553	$1.889.260.089
2	SAMC 007 DE 2022 - CO1.PCCNTR.4333658	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	2	$225.917.087	$352.171.778
3	LP002 DE 2023 - CO1.PCCNTR.5496413	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	23	$2.392.611.343	$3.304.674.593
4	SAMC001 DE 2023 - CO1.PCCNTR.4767954	SEGURIDAD NUEVA ERA	7	$1.069.101.112	$1.348.287.873
5	MC003 DE 2023 - CO1.PCCNTR.4660541	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	1	$115.750.628	$121.090.768
6	LP005 DE 2024 - CO1.PCCNTR.7156606	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	13	$1.355.360.079	$1.433.637.564
7	LP001 DE 2025 - CO1.PCCNTR.8490598	UNION TEMPORAL RAMA C-S.25	15	$2.491.422.011	$2.853.539.200
8	SAMC003 DE 2026 - CO1.PCCNTR.9647102	UNION TEMPORAL RAMA C-S.26	6	$1.280.488.574	Contrato en ejecución

Al analizar las anteriores contrataciones, se evidenció que en su mayoría, para la prestación de este tipo de servicios, requieren los mismos requisitos habilitantes, como lo son la habilitación para la prestación del servicio de vigilancia, certificado de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Licencia de Equipos de Comunicación, Copia de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Personal exigido, etc.

En cuanto a los factores ponderables, se encontraron actividades relacionadas a capacitación a servidores judiciales en temas de seguridad, cumplimiento de los estándares

mínimos de SG-SST, calidad de supervisores, sucursales y/o agencias y central de operaciones de respaldo.

Así mismo se pudo observar que en dichas adquisiciones, se estimó para el presupuesto oficial de cada proceso, el valor de las tarifas mínimas por cada servicio, más el valor de la prima de seguro conforme la Ley 1920 de 2018 y su debida reglamentación. Como puede observarse de las adquisiciones adelantadas por esta Seccional así como por otras Entidades, se encuentra que en el mercado existe pluralidad de oferentes que pueden prestar este servicio, y que en los procesos de contratación que se adelantan, se cuenta con una participación significativa de empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

5.1.2. ESTUDIO DEL MERCADO

Proveedores del Mercado

Los proveedores que se encuentran en el mercado y que están en la capacidad de prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada del presente proceso de contratación, son empresas que tienen dentro de su objeto social, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las cuales igualmente cuentan con la habilitación para la prestación del servicio respectiva, quienes se encuentran en condiciones de ejecutar el objeto a contratar.

Sin perjuicio de lo anterior, es oportuno aclarar que el interesado que participe en el proceso de selección deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, además de cumplir con todas las obligaciones a que esto conlleva.

Ahora bien, en lo que respecta a las pequeñas, medianas y microempresas (MIPYMES) del sector de vigilancia y seguridad privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de su Oficina Asesora de Planeación, publicó los siguientes indicadores financieros del sector, con corte a la vigencia 2024 (último informe consolidado disponible a la fecha):

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

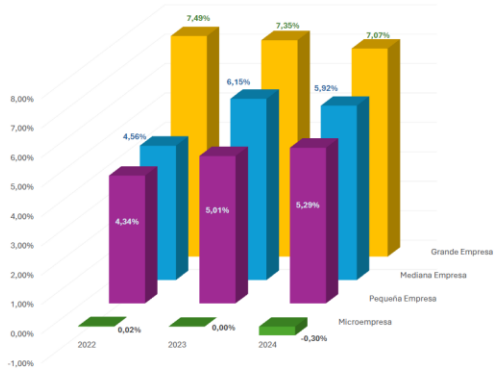
TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	**$ 15.064.665**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**

ROA = Retorno sobre Activos

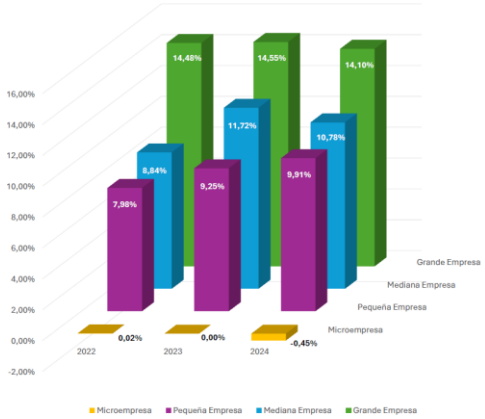
Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	4,34%	4,56%	7,49%
2023	0,00%	5,01%	6,15%	7,35%
2024	-0,30%	5,29%	5,92%	7,07%

ROE = Retorno sobre Patrimonio

Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	7,98%	8,84%	14,48%
2023	0,00%	9,25%	11,72%	14,55%
2024	-0,45%	9,91%	10,78%	14,10%

VARIACIÓN INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	**$ 12.861.399**	**$ 15.064.662**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**	**15%**

De lo anterior se puede inferir que en el año 2024 tanto las empresas de vigilancia y seguridad privada como las cooperativas de vigilancia, presentaron variaciones positivas respecto de los ingresos operacionales del año inmediatamente anterior, esto es un 12% para las cooperativas y 17% para las empresas de vigilancia.

Número de empresas habilitadas por tipo de servicio (2024): el sector cuenta con un total de 955 vigilados, de los cuales 746 corresponden a Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con/sin armas (78% de participación), 90 a Escuelas de Capacitación y Entrenamiento (9%), 36 a Empresas Blindadoras (4%), 20 a Empresas Arrendadoras de Vehículos Blindados (2%), 12 a Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras (1%) y 10 a Empresas de Transporte de Valores (1%).

Ingresos operacionales por tamaño de empresa (2024): conforme la clasificación empresarial del Decreto 957 de 2019, las microempresas registraron ingresos operacionales por $138.749 millones, las pequeñas empresas por $966.094 millones, las medianas empresas por $2.800.140 millones y las grandes empresas por $17.192.602 millones, para un total sectorial de $21.097.584 millones, lo que representa un crecimiento del 15% frente a la vigencia 2023.

Rentabilidad y estructura financiera: en 2024, el margen de utilidad neta fue de -0,30% para microempresas, 5,29% para pequeñas empresas, 5,92% para medianas empresas y 7,07% para grandes empresas. En cuanto al nivel de endeudamiento, las microempresas presentaron un índice del 32,79%, las pequeñas del 46,61%, las medianas del 45,04% y las grandes del 49,89%.

Ahora bien, para identificar las MIPYMES potenciales, que conforme su objeto social pueden ejecutar lo requerido por la Entidad, se tomó información de la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria, bajo los siguientes código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C):

Variable	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3	Proveedor 4	Proveedor 5
Identificación	800165001	901190127	901294609	901362445	901539801
Razón Social	SERVICIOS EMPRESARIALES DE VIGILANCIA LTDA	KOPEK SEGURIDAD LTDA	CASA SEGURA SH SAS	SEGURIDAD & DEFENSA INTERNATIONAL S.A.S	INTEGRAR SECURITY GROUP LTDA
Tipo de organización	MEDIANA	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA
Ciudad	CALI	CALI	CALI	CALI	CALI
Código CIIU	8010	8010	8020	8020	8010
Indicadores financieros	NO REPORTA	Índice de liquidez: 25,91 Endeudamiento: 0,03 Cobertura de intereses: Indeterminado	NO REPORTA	NO REPORTA	Índice de liquidez: 30,56 Endeudamiento: 0,03 Cobertura de intereses: 10,08
Indicadores Organizacionales	NO REPORTA	Rentabilidad del patrimonio: -0,25 Rentabilidad del activo: -0,24	NO REPORTA	NO REPORTA	Rentabilidad del patrimonio: 0,02 Rentabilidad del activo: -0,02

NIT	Razón social	Departamento	CIIU	Tamaño Empresarial (Micro, mediana, grande y empresa)	Indicadores Financieros
860062112	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LIMITAD COSERVICREA LTDA	BOGOTA	8010- Actividades de seguridad privada 8020- actividades de servicios de sistemas de seguridad 8030- Actividades e investigadores privados.	MEDIANA EMPRESA	NO REPORTA
900.448.609	TAC SEGURIDAD LTDA	Bogotá	8010- Actividades de seguridad privada	MEDIANA EMPRESA	NO REPORTA

Conforme la búsqueda realizada, se observa que en la ciudad de Villavicencio se encuentra una variedad de empresas clasificadas como MIPYME (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS), las cuales pueden ejecutar el objeto del contrato, no obstante, atendiendo el presupuesto oficial estimado, el presente proceso de selección no será limitado a Mipyme, toda vez que no se cumplen con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De otra parte, teniendo en cuenta el listado anterior, se tiene que el objeto del presente proceso es prestado por empresas colombianas, que para ejecutar dichas actividades, lo realizan a través de personas colombianas, en su gran mayoría.

Dinámica de Producción, Distribución y Entrega del Servicio.

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, solamente son prestados por empresas que cuenten con la licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. Igualmente, basada en esa misma potestad, la Superintendencia, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.

Todo inicia con la constitución de una Empresa prestadora de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá solicitar autorización previa a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, proceso mediante el cual el Gobierno garantiza su facultad de Vigilancia y Control. La autorización previa para la constitución de una empresa, no la habilita para prestar Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, hasta tanto no se le otorgue licencia de funcionamiento correspondiente.

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada son prestados a través de Guardas de Seguridad, los cuales deben contar con la respectiva capacitación y entrenamiento para tal actividad, consistente en conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de su función. Todos los operadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son responsables por la capacitación profesional y entrenamiento del personal que contraten para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada autorizados.

Estos operadores deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, o en su defecto exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Art. 64 Decreto 356/94).

Este personal, debe prestar el servicio con el uniforme respectivo, el cual es obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio. Mediante la Resolución No. 510 de 2004, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reguló todo lo concerniente al tema de uniformes, distintivos y dotaciones para este personal.

Para la escogencia de estas empresas, conforme la naturaleza jurídica de la Entidad, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, se debe adelantar un proceso de contratación mediante las modalidades empleadas por la Ley, para el caso concreto, Licitación Pública, una vez escogido el contratista (empresa de vigilancia y seguridad privada), este inicia las actividades en los inmuebles a cargo de la dirección seccional indicados por la Rama Judicial, y conforme las distribuciones que la Entidad determine por cada tipo de servicio.

*Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO

El análisis de las variables para calcular el presupuesto oficial para la provisión de bienes y servicios objeto del presente proceso de selección se determinó a partir de dos fuentes:

a. **Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial de las siguientes:**

- Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (domingo a domingo)
- Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.
- Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.
- Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.

- Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes con canino especializado en detección de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.

b. Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos a precios de mercado:

- Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 y reglamentada mediante Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Para los servicios de vigilancia, se solicitaron cotizaciones pues la tarifa base es fijada anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; las tarifas vigentes fueron establecidas mediante Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. De acuerdo con la circular, los servicios deben liquidarse de la siguiente forma:

- **TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

- b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

La circular deja claro que las compañías de seguros y el tomador en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, podrán pactar las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado

Para estructurar el estudio de mercado de los componentes que no tienen una tarifa regulada, la Entidad solicitó cotizaciones a empresas del sector. Las cotizaciones se usaron con dos finalidades: (i) establecer el valor del Seguro de Vida Colectivo (artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021), que se suma a la tarifa mínima regulada de cada servicio de vigilancia humana y cuyo valor no es fijo, porque depende de las condiciones que pacte cada empresa con su aseguradora; y (ii) establecer el valor mensual de los medios tecnológicos (circuitos cerrados de televisión, controlador de rondas, monitoreo de alarmas y control de acceso), que no están sometidos a tarifa regulada.

Medio, fecha y criterio de selección. La solicitud se envió por correo electrónico institucional desde la Coordinación del Área Administrativa de la Seccional (cooradminvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) el 23 y el 27 de abril de 2026, con el formato de cotización en Excel y la solicitud del certificado de existencia y representación legal. Se seleccionaron las siguientes ocho (8) empresas por contar con licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tener operación en la región de los Llanos Orientales y/o haber participado en procesos de vigilancia adelantados por la Seccional:

1. SEGURIDAD ESTELAR
2. SEGURIDAD DELTHAC1
3. RAYO SEGURIDAD
4. SEGURIDAD SUPERIOR
5. SEGURIDAD AMCOVIT
6. SEVICOL LTDA
7. SEGURIDAD SEPECOL LTDA
8. SEGURIDAD CUSTODIAR

No obstante haberse solicitado cotización a ocho (8) empresas, solo respondieron dos (2): SEPECOL LTDA, el 27 de abril de 2026, y DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, el 28 de abril de 2026. La solicitud no fijó un plazo perentorio de respuesta; las demás empresas no remitieron cotización. Los correos de solicitud y respuesta, los formatos diligenciados y el certificado de existencia y representación legal aportado hacen parte de los anexos del proceso (documentos 13 a 17). En consecuencia, la Entidad realizó el análisis económico con la información efectivamente obtenida, complementada con las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia y la estructura de costos aplicable al sector.
Aunque la solicitud se formuló para el periodo del 16 de julio al 31 de octubre de 2026, los valores unitarios mensuales cotizados corresponden a la tarifa vigente desde el 15 de julio

de 2026 (10,21 SMMLV), que es la misma que rige hasta el 31 de diciembre de 2026. Por eso son aplicables al tramo 2026 del presente contrato (15 al 31 de diciembre de 2026).

Tabla comparativa de cotizaciones y valores unitarios mensuales utilizados en el presupuesto

Servicio	Cant.	DELTHAC 1 (valor unitario mensual)	SEPECOL (valor unitario mensual)	Promedio 2026 (valor utilizado)	Valor unitario 2027	Valor unitario 2028
Vigilancia 24 h con arma (domingo a domingo)	15	$ 20.044.763	$ 20.052.541	$ 20.048.652	$ 21.010.987	$ 22.019.514
Vigilancia 12 h diurnas con arma (domingo a domingo)	4	$ 8.805.510	$ 8.808.927	$ 8.807.219	$ 9.229.966	$ 9.673.004
Vigilancia 12 h diurnas lunes a viernes, con canino detector de explosivos, sin arma	1	$ 6.516.078	$ 6.518.606	$ 6.517.342	$ 6.830.174	$ 7.158.022
Vigilancia 12 h diurnas sin arma (domingo a domingo)	1	$ 8.645.410	$ 8.648.765	$ 8.647.087	$ 9.062.147	$ 9.497.130
Vigilancia 12 h nocturnas con arma (domingo a domingo)	1	$ 11.239.253	$ 11.243.614	$ 11.241.434	$ 11.781.023	$ 12.346.512
Tres (3) CCTV: San Martín, Puerto López y Granada	1	$ 2.512.412	$ 3.047.780	$ 2.780.096	$ 2.913.541	$ 3.053.391
Controlador de rondas, 4 puntos (Villavicencio)	1	$ 330.344	$ 400.737	$ 365.540	$ 383.086	$ 401.474
Monitoreo remoto de alarmas, 5 bodegas	1	$ 2.617.598	$ 3.241.355	$ 2.929.476	$ 3.070.091	$ 3.217.455
Dos terminales de control de acceso	1	$ 407.533	$ 504.645	$ 456.089	$ 477.981	$ 500.924
Licencia módulo de visitantes	1	$ 401.168	$ 496.764	$ 448.966	$ 470.516	$ 493.101
Dos controles de acceso de 1 puerta	1	$ 347.603	$ 430.434	$ 389.018	$ 407.691	$ 427.260
Lector de huellas	1	$ 96.055	$ 118.945	$ 107.500	$ 112.660	$ 118.068

Valores en pesos colombianos, incluido IVA cuando aplica. 2027 = promedio 2026 + 4,8 %; 2028 = valor 2027 + 4,8 %. Fuente: formatos de cotización de DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA (28/04/2026) y SEPECOL LTDA (27/04/2026) y archivo 04AnalisisMercado.

Uso de los valores cotizados. En los servicios de vigilancia humana, los valores de las dos cotizaciones corresponden a la tarifa mínima regulada (10,21 SMMLV más el porcentaje de administración y supervisión) más el Seguro de Vida Colectivo de cada empresa; por eso son muy cercanos entre sí y sus diferencias obedecen principalmente al costo del seguro. En los medios tecnológicos, que no tienen tarifa regulada, las diferencias son mayores. En ambos casos el valor unitario de 2026 es el promedio simple de las dos cotizaciones, como se observa en la tabla anterior.

Para los componentes sujetos a regulación tarifaria por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Entidad tomó como referencia las tarifas mínimas vigentes aplicables a cada modalidad de servicio requerida. Para los componentes no regulados, correspondientes a medios tecnológicos, sistemas de monitoreo, control de acceso y demás elementos complementarios, se utilizaron las cotizaciones recibidas de las empresas SEPECOL LTDA y DELTHAC 1, obteniendo un valor promedio que sirvió de base para la estructuración del presupuesto oficial.

De acuerdo con el anterior análisis de precios del mercado, se establece el Presupuesto Oficial en la suma **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES**

VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS COP ($8.898.024.181) incluidos impuestos.

Proyección de los precios para 2027 y 2028

Las tarifas de vigilancia se expresan en salarios mínimos (SMMLV) y el salario mínimo de 2027 y 2028 aún no se conoce. Para proyectar los valores de esas vigencias, la Entidad aplicó un incremento anual del cuatro coma ocho por ciento (4,8 %) sobre el valor unitario del año anterior: los valores de 2027 resultan de aplicar el 4,8 % a los valores promedio de 2026, y los de 2028 de aplicar nuevamente el 4,8 % a los de 2027. Por ejemplo, el servicio de 24 horas con arma pasa de $20.048.652 en 2026 a $21.010.987 en 2027 y a $22.019.514 en 2028. Los valores unitarios de cada año se presentan en la tabla comparativa anterior y en las tablas de presupuesto de cada vigencia.

El 4,8 % es el supuesto de incremento que la Entidad adoptó para proyectar las vigencias futuras 2027 y 2028, y se ubica dentro del rango de los supuestos macroeconómicos del Gobierno Nacional: el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026, presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 12 de junio de 2026, proyecta una inflación del 6,0 % para el cierre de 2026 y del 4,4 % para el cierre de 2027. Además, en el oficio 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026, el Ministerio indicó que los cupos de vigencias futuras autorizados se ajustan conforme a los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Riesgo de la proyección. Si el incremento real del salario mínimo, o de las tarifas que fije la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para 2027 o 2028, supera el 4,8 %, el valor de los servicios aumentará por encima de lo proyectado. Debe tenerse en cuenta, además, que la regulación vigente prevé que el factor de la tarifa pase de 10,21 a 10,38 SMMLV a partir del 1 de julio de 2027. Este riesgo está identificado en la matriz de riesgos (riesgos 14 y 15), lo asume la Entidad y se atiende con el ajuste de tarifas previsto en las obligaciones del contrato y, de ser necesario, con la gestión de recursos adicionales, sin que el contrato pueda ejecutarse por encima de las apropiaciones y de los cupos de vigencias futuras disponibles.

Justificación de la contratación a varias vigencias con vigencias futuras

El presupuesto oficial se distribuye en tres vigencias fiscales: $184.920.603 en 2026 (15 al 31 de diciembre), $4.651.122.948 en 2027 y $4.061.980.630 en 2028 (1 de enero al 31 de octubre). El valor de 2026 está amparado con los CDP 6926 y 17026 del 26 de junio de 2026. Los valores de 2027 y 2028 cuentan con cupo de vigencias futuras ordinarias autorizado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026, comunicado a la Seccional con el oficio DEAJPLO26-223 de la misma fecha y registrado en SIIF Nación con la autorización No. 10026 y la asignación No. 13026. El presupuesto oficial se calculó con los valores de cada vigencia y no supera, en ningún año, el cupo asignado a las subunidades 27-01-01-215 y 27-01-01-815.

La Entidad optó por un contrato de varias vigencias por las siguientes razones:

a) Continuidad del servicio. La vigilancia es un servicio permanente que no admite interrupciones. Contratar por vigencias anuales obliga a adelantar un proceso de selección cada año, con el riesgo de que quede desierto o de que se presenten periodos sin cobertura; como se observa en el Estudio de la demanda, la Seccional ha requerido en vigencias anteriores procesos sucesivos de distinta modalidad para mantener el servicio.

b) Menores costos del proceso. Un solo proceso de selección reduce los costos administrativos de estructuración, publicación, evaluación, supervisión y liquidación que generarían tres procesos independientes.

c) Economías de escala. Un contrato de veintidós meses y medio, con veintidós (22) servicios de vigilancia humana y medios tecnológicos, permite al contratista amortizar en un plazo mayor los costos fijos de instalación de los equipos (CCTV, control de acceso y alarmas), la dotación, la vinculación y capacitación del personal y la apertura o sostenimiento de su operación en Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada. Esto hace el proceso más atractivo para un mayor número de oferentes, en especial para las sedes apartadas, y favorece la estabilidad de los precios de los componentes no regulados.

d) Precio regulado. Como los servicios de vigilancia humana se rigen por tarifas mínimas reguladas, la contratación a varias vigencias no genera sobrecostos frente a la contratación anual: el precio de cada año corresponde a la tarifa vigente en ese año. La ventaja de la contratación plurianual está en la reducción de los costos de transacción y en la estabilidad operativa, no en un menor precio unitario.

e) Estabilidad del personal y de los protocolos. Permite mantener el mismo personal y los mismos protocolos de seguridad durante todo el periodo, lo que reduce la curva de aprendizaje en las sedes judiciales y mejora el control de acceso y la custodia de bienes y expedientes.

Alternativas evaluadas. La Entidad descartó (i) contratar solo hasta el 31 de diciembre de 2026, porque obligaría a iniciar de inmediato otra licitación para 2027, con riesgo de interrupción del servicio a comienzos de ese año, y (ii) contratar solo hasta el 31 de diciembre de 2027, porque el cupo de vigencias futuras autorizado cubre hasta 2028 y un plazo mayor reduce los costos de transacción y mejora las condiciones de la oferta. Por lo anterior, la contratación con vigencias futuras hasta el 31 de octubre de 2028 es la alternativa más conveniente para la Entidad.

Tabla – Precios cotizados por la empresa SEPECOL

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA		
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 20.052.541
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 8.808.927
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino especializado en detección de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.518.606
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 8.648.765
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.243.614
TOTAL	**22**	

SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 3.047.780

Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 400.737
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 3.241.355
SERVICIO DE ACCESO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 504.645
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 496.764
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 430.434
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 118.945

Tabla – Precios cotizados por la empresa DELTHAC

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA		
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL** PRECIO COTIZADO POR DELTHAC 1
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 20.044.763
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 8.805.510
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino especializado en detección de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.516.078
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 8.645.410
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.239.253
TOTAL	**22**	

SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 2.512.412
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 330.344
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No.	1	$ 2.617.598

26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.		
SERVICIO DE ACCESO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 407.533
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 401.168
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 347.603
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 96.055

Tabla – Precios promediados con valor total del 15 al 31 de diciembre de 2026

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA			
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 20.048.652	$ 150.364.890
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 8.807.219	$ 17.614.438
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino especializado en detección de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.517.342	$ 3.258.671
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 8.647.087	$ 4.323.544
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.241.434	$ 5.620.717
TOTAL	**22**	$ -	**$ 181.182.260**
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 2.780.096	$ 1.390.048
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 365.540	$ 182.770
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera	1	$ 2.929.476	$ 1.464.738

27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.			
SERVICIO DE ACCESO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**SERVICIO DE ACCESO**
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 456.089	$ 228.045
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 448.966	$ 224.483
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 389.018	$ 194.509
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 107.500	$ 53.750
			$ 3.738.343
TOTAL CONTRATO			**$ 184.920.603**

Tabla – Precios promediados con valor total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA			
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 21.010.987	3.781.977.660,00
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 9.229.966	443.038.368,00
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino especializado en detección de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.830.174	81.962.088,00
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 9.062.147	108.745.764,00
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.781.023	141.372.276,00
TOTAL	**22**		**$ 4.557.096.156**
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 2.913.541	$ 34.962.492

Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 383.086	$ 4.597.032
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 3.070.091	$ 36.841.092
SERVICIO DE ACCESO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**SERVICIO DE ACCESO**
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 477.981	$ 5.735.772
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 470.516	$ 5.646.192
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 407.691	$ 4.892.292
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 112.660	$ 1.351.920
			$ 94.026.792
		TOTAL CONTRATO	**$ 4.651.122.948**

Tabla – Precios promediados con valor total del 1 de enero al 31 de octubre de 2028

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA				
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2028**	**TOTAL CONTRATO**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 22.019.514	3.302.927.100,00	**7.235.269.650,00**
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 9.673.004	386.920.160,00	**847.572.966,00**
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino especializado en detección de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un	1	$ 7.158.022	71.580.220,00	**156.800.979,00**

manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).				
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 9.497.130	94.971.300,00	**208.040.608,00**
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 12.346.512	123.465.120,00	**270.458.113,00**
TOTAL	**22**		**$ 3.979.863.900**	**$ 8.718.142.316**
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2028**	
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 3.053.391	$ 30.533.910	66.886.450,00
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 401.474	$ 4.014.740	8.794.542,00
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 3.217.455	$ 32.174.550	70.480.380,00
SERVICIO DE ACCESO				$ -
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 500.924	$ 5.009.240	10.973.057,00
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE	1	$ 493.101	$ 4.931.010	10.801.685,00

REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES				
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 427.260	$ 4.272.600	9.359.401,00
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 118.068	$ 1.180.680	2.586.350,00
			$ 82.116.730	**$ 179.881.865**
TOTAL CONTRATO			**$ 4.061.980.630**	**$ 8.898.024.181**

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identificó, clasificó, valoró y asignó los riesgos del proceso en la Matriz de Riesgos (documento 07MatrizRiesgos), que hace parte integral de los documentos del proceso.

La matriz identifica veinticinco (25) riesgos de la etapa de ejecución. Antes del tratamiento, diecinueve (19) se valoran como altos, dos (2) como medios y cuatro (4) como bajos. Con los controles previstos, solo uno (1) se mantiene en nivel alto (terminación anticipada por incumplimiento) y uno (1) en nivel medio (daños a terceros); ambos están cubiertos con las garantías del contrato.

Resumen de la matriz de riesgos

No.	Riesgo	Valoración inicial	Asignado a	Tratamiento principal	Valoración residual
1	Terminación anticipada del contrato por incumplimiento	7 – Alto	Contratista	Cláusula penal, multas, declaratoria de incumplimiento y garantía de cumplimiento	6 – Alto
2	Incumplimiento de las especificaciones de los medios tecnológicos	7 – Alto	Contratista	Multas y garantía de cumplimiento	4 – Bajo
3	Suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento	6 – Alto	Contratista	Garantía única; cesión del contrato	4 – Bajo
4	Incumplimiento de funciones del personal de vigilancia	6 – Alto	Contratista	Multas, garantía y seguimiento a informes	4 – Bajo
5	No pago de salarios y prestaciones sociales	6 – Alto	Contratista	Garantía de salarios; verificación mensual de pagos y seguridad social	4 – Bajo
6	Lesiones o daños a terceros causados por el personal	7 – Alto	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	5 – Medio
7	Daño de los medios tecnológicos	5 – Medio	Contratista	Mantenimiento preventivo y reposición	3 – Bajo
8	Obsolescencia tecnológica	7 – Alto	Contratista	Exigencia de equipos nuevos	4 – Bajo
9	Cambios en la legislación tributaria	3 – Bajo	Entidad / Contratista	Revisión de cantidades o ajustes	3 – Bajo
10	Pérdida de bienes por negligencia del contratista	5 – Medio	Contratista	Reposición a cargo del contratista	3 – Bajo
11	Alteraciones del orden público	3 – Bajo	Entidad / Contratista	Coordinación con la Policía Nacional	2 – Bajo
12	Falta de personal disponible	4 – Bajo	Contratista	Personal de relevo disponible	2 – Bajo
12A	Reforma laboral	4 – Bajo	Entidad / Contratista	Ajustes contractuales	3 – Bajo

No.	Riesgo	Valoración inicial	Asignado a	Tratamiento principal	Valoración residual
13	Ejecución segmentada por un oferente plural	8 – Alto	Contratista	Empresa operadora, supervisión y régimen sancionatorio	2 – Bajo
14	Cambios normativos en salario mínimo, jornada o recargos	7 – Alto	Entidad	Análisis jurídico-financiero y mecanismos legales de ajuste	3 – Bajo
15	Nuevas tarifas o circulares de la Supervigilancia	6 – Alto	Entidad	Revisión del impacto y mecanismos legales de ajuste	3 – Bajo
16	Suspensión o vencimiento de permisos de armas	7 – Alto	Contratista	Control de permisos y armamento de reemplazo	3 – Bajo
17	Falla o pérdida de certificación del medio canino	6 – Alto	Contratista	Canino sustituto y manejador certificado	3 – Bajo
18	Fallas de conectividad del monitoreo	6 – Alto	Contratista	Canales alternos y protocolos de contingencia	3 – Bajo
19	Ataques informáticos a los sistemas	7 – Alto	Contratista	Controles de seguridad informática y respaldos	3 – Bajo
20	Pérdida de grabaciones de CCTV	6 – Alto	Contratista	Copias de respaldo y mantenimiento	3 – Bajo
21	Incumplimiento del SG-SST	6 – Alto	Contratista	Auditorías y seguimiento permanente	3 – Bajo
22	Desabastecimiento de repuestos o equipos	6 – Alto	Contratista	Inventario mínimo y proveedores alternos	3 – Bajo
23	Actuaciones indebidas del personal (reputacional)	7 – Alto	Contratista	Capacitación en atención al ciudadano y protocolos	3 – Bajo
24	Traslado, apertura o cierre de sedes	5 – Alto	Contratista	Planeación y modificaciones contractuales	3 – Bajo

Fuente: Matriz de Riesgos del proceso (documento 07MatrizRiesgos). Valoración: probabilidad + impacto según la metodología de Colombia Compra Eficiente.

Riesgos propios del sector de vigilancia y seguridad privada

a) Riesgo regulatorio de costos (riesgos 14 y 15). Las tarifas del servicio dependen del salario mínimo y de la regulación de la Superintendencia. El salario mínimo de 2026 está fijado transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026, mientras el Consejo de Estado decide sobre el Decreto 1469 de 2025, y los valores de 2027 y 2028 se proyectaron con un incremento del 4,8 % anual. Si los incrementos reales son mayores, la Entidad, que asume este riesgo, aplicará el ajuste de tarifas previsto en el contrato, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

b) Riesgo laboral (riesgo 5). El servicio es intensivo en mano de obra y el incumplimiento en el pago de salarios y aportes puede generar responsabilidad solidaria. Se mitiga con la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales y con la verificación de la planilla de seguridad social como requisito de cada pago.

c) Riesgo de liquidez del contratista por demoras en el PAC. En vigencias recientes se han presentado demoras en el giro del PAC por parte de la Nación. Se mitiga con la exigencia de un capital de trabajo equivalente a dos (2) meses de operación (ver numeral 7).

d) Riesgo operativo en sedes apartadas (riesgos 12, 16 y 18). Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada tienen limitaciones de acceso, conectividad y disponibilidad de personal. Se mitiga con personal de relevo, permisos de armas para cada departamento y canales alternos de comunicación.

e) Riesgo de participación (proceso desierto). La verificación de los indicadores financieros mostró que los valores inicialmente propuestos solo los cumplían cuatro (4) de las veintinueve (29) empresas analizadas. Para mitigarlo, los indicadores se ajustaron a niveles que cumplen nueve (9) empresas (ver numeral 7) y se permite la participación de consorcios y uniones temporales.

En la asignación de los riesgos, la Entidad asume los regulatorios que alteran el equilibrio económico del contrato (cambios en salario mínimo, jornada o tarifas) y comparte los de

orden público y tributarios; el contratista asume los riesgos operativos, laborales, tecnológicos y reputacionales propios de su actividad. Las garantías exigidas (cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual) cubren los riesgos de mayor impacto.

6. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Una vez consultados el SIIS se encontraron las siguientes empresas para el análisis financiero:

ANGELUS SEGURIDAD LTDA
AP INGENIERIA SASAP INGENIERIA SAS
ASDA SEGURIDAD LTDA.
AUTO SAFE SA
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION
COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE - COVICAS LTDA
CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA
CUIDAR LIMITADA
DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN
ESCORT SECURITY SERVICES LTDA
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
MYO SEGURIDAD LTDA
Proteccion de Infraestructura Colombia Protinco Ltda
PROWARE HS S.A.S
REINDEER & VERE SAS
SALVAGUARDAR LTDA
SECURITEC LTDA
SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA
SEGURIDAD HILTON LTDA
SEGURIDAD HORUS LTDA
VP GLOBAL LTDA
ZONA DE SEGURIDAD LTDA

Dando cumplimiento al Decreto N° 1860 de 2021, al formular el análisis del sector, las entidades aplicarán lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Lo anterior, con el fin de que las entidades de acuerdo al resultado del sector incorporen requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los aspectos establecidos en el artículo anteriormente enunciado.

Al evidenciar que se cuenta con la condición diferencial para Mipyme, la entidad incorporará como requisito habilitante el criterio relacionado a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Gremios y Asociaciones del Sector

ACOPI: Somos el gremio de las micro, pequeñas y medianas empresas que impulsa su crecimiento, competitividad y productividad.

ANDI: La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. La sede principal de la ANDI se encuentra en Medellín y cuenta con sedes en Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Pereira, Santander de Quilichao y Villavicencio.

Ahora bien, con base en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocer la capacidad de las empresas del sector interés para cumplir con sus obligaciones económicas, mantener estabilidad a largo plazo y generar rentabilidad se analizan los indicadores financieros y organizacionales de las empresas que pertenecen al sector en mención. Lo anterior teniendo en cuenta que para la entidad es fundamental que el futuro contratista cuente con ingresos estables, bajos niveles de deuda, flujo de caja positivo y rentabilidad constante para el óptimo desarrollo del contrato.

Para el análisis de indicadores se financieros se realiza a través de las tres actividades CIIU descritas al inicio del presente estudio N8010 – “Actividades de seguridad privada” y N8020 – “Actividades de servicios de sistemas de seguridad”: Se analiza un total de 29 empresas a las cuales se generan los indicadores con base en la información reportada en la base SIIS[3] más reciente, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Tabla. Actividades CIIU Analizadas: CIIU N8010 y N8020

Etiquetas de fila	Cuenta de Punto de Entrada	% Participación
N8010 - Actividades de seguridad privada	24	82,76
N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	5	17,24
Total general	**29**	**100**

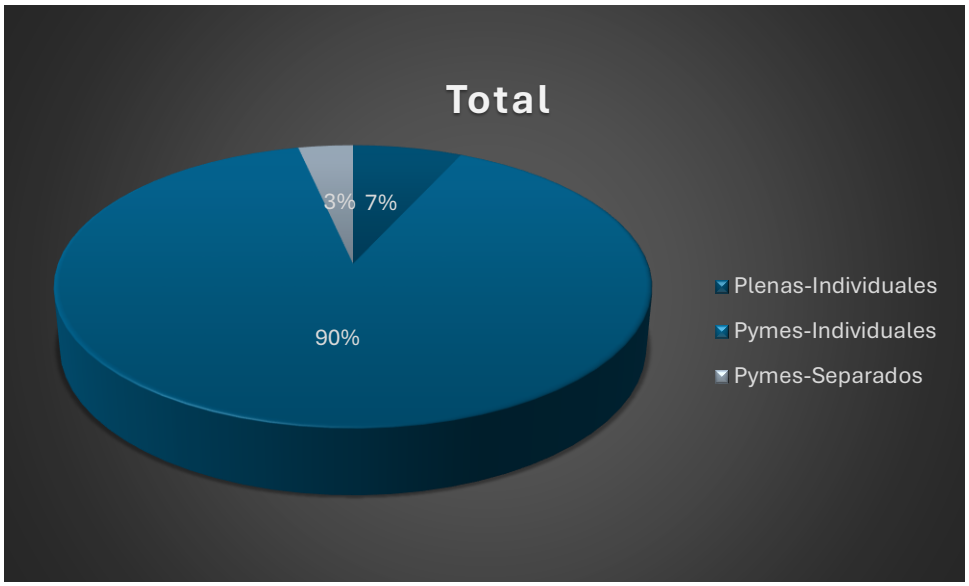
Fuente: Cálculos propios con información SIIS

Cómo se indicó las 29 empresas se filtraron de acuerdo con los códigos CIIU establecidos para el análisis, de estas empresas 27 (93,10%) corresponde a Pymes y 2 (6,90%) corresponde a empresas plenas.[4]

[3] Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) Base de la Superintendencia de Sociedades.
[4] Esta clasificación la establece la superintendencia de sociedades en su base SIIS. Esta aplicación de las NIIF Plenas (Normas Internacionales de Información Financiera completas) y las NIIF para PYMES respectivamente, diferenciando el nivel de detalle y alcance de los requisitos contables, donde las Plenas son para grandes empresas y las para PYMES son una versión simplificada para empresas medianas y pequeñas que no cotizan

Etiquetas de fila	Cuenta de Punto de Entrada	% Participación
Plenas-Individuales	2	6,90
Pymes-Individuales	26	89,66
Pymes-Separados	1	3,45
Total general	**29**	**100**

Ilustración. Número de Empresas por Analizar Según Clasificación CIIU N8010 y N8020: Base SIIS



Fuente: Elaboración propia con información base SIIS

De acuerdo con la anterior información, los indicadores estimados son en un alto porcentaje representativo para empresas Pyme. Para el presente estudio se realizará el análisis de capacidad financiera con los indicadores de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura y capital de trabajo[5], en cuanto a los indicadores de capacidad organizacional se analizará la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, la información anterior se convierte en la base de datos para en análisis de indicadores financieros como requisitos habilitantes del proceso. La metodología para la presente establecer los indicadores del proceso consistirá en establecer la media aritmética de cada serie y utilizarla cómo indicador dentro del proceso contractual.

Tabla1. Base Datos CIIU: Cuentas Contables e Indicadores: N8010 y N8020

en bolsa. El SIIS es la base de datos de la SuperSociedades donde se registra el cumplimiento y la clasificación de estas empresas en Colombia

[5] Se requiere capital de trabajo debido al valor del contrato bolsa y se estima en promedio sobre la ejecución de dos meses de contrato, lo que se aproxima al 20% de valor del contrato.

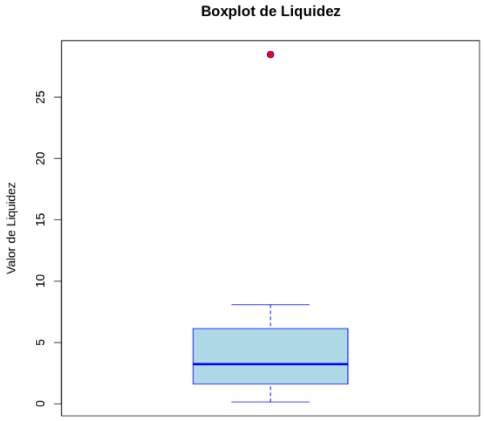
Activos	Pasivos corriente	Pasivos	Patrimonio	Utilida	Costos financiero	Liquidez	Endeudament	Cobertura	Rent_Patrim	Rent_Activo
2215443	1180163	1180163	1035280	51418	47188	1,843856315	0,532698426	1,089641434	0,049665791	0,023208902
1182012	138838	138838	1043174	-25294	3691	3,493654475	0,117459044	-6,852885397	-0,024247153	-0,021399106
3707270	662400	665694	3041576	75134	787486	3,848103865	0,179564477	0,09540995	0,024702325	0,020266665
6869527	448758	2038557	4830970		204528	7,736107211	0,296753619	0	0	0
5550712	2858128	3723873	1826839	497174	132661	1,068263913	0,670882042	3,747702791	0,272149872	0,08956941
69879426	12430216	34634405	35245021	57247	2535703	4,584307385	0,495630931	0,022576382	0,001624258	0,000819225
1403813	2577560	2577560	-1173747	107998	281988	0,511548907	1,836113499	0,382987929	-0,092011311	0,076931899
5794056	307572	2100383	3693673		319047	8,020362712	0,362506507	0	0	0
7078171	815942	2843909	4234262		438936	6,119928867	0,401785857	0	0	0
2164090	324106	324106	1839984	62524	575763	6,196765873	0,14976549	0,108593293	0,03398073	0,02889159
1905024	593546	1511368	393656		6641	2,990108602	0,793359034	0	0	0
3945878	519166	2183756	1762122	64163	-264523	0,904044179	0,553427146	-0,242561138	0,036412348	0,016260766
4180142	479297	1442590	2737552	38627	106142	8,089616668	0,345105501	0,363918147	0,014110052	0,009240595
3204767	1831507	1831507	1373260		390510	1,610213338	0,571494589	0	0	0
10768238	4782727	4980618	5787620	54982	952546	1,627970821	0,462528596	0,057721097	0,009499933	0,005105942
28478974	11110876	17032502	11446472		4389713	2,050812015	0,59807288	0	0	0
3789712	1320813	1391554	2398158	6692	197570	1,839186168	0,367192547	0,033871539	0,002790475	0,001765833
7416470	2787394	7427673	-11203	167968	-82913	2,175792873	1,001510557	-2,025834308	-14,99312684	0,022647971
7434296	3191863	3418147	4016149	125776	137042	1,719892113	0,459780859	0,917791626	0,031317563	0,016918347
3122494	426210	2935230	187264	17457	34052	5,495891697	0,940027427	0,512657113	0,093221335	0,005590723
1461729	49113	774434	687295	300000	42481	28,47940464	0,529806825	7,06198065	0,436493791	0,205236402
4441467		3590900	850567	290348	108732	#DIV/0!	0,80849413	2,670308649	0,341358176	0,065372094
2838547	2421005	2421005	417542	219730	9094	0,162370173	0,852902911	24,16208489	0,526246461	0,077409322
3595358	796882	882705	2712653	37291	309201	3,841531118	0,245512408	0,120604396	0,013747059	0,010371985
8551645	1117333	3366778	5184867	791750	180655	4,661284505	0,393699458	4,382663087	0,152704013	0,092584526
3241186	471852	1438737	1802449	32804	133524	6,168518942	0,443892143	0,245678679	0,018199683	0,010120987
577872	57496	346230	231642	498	3491	6,925177404	0,599146524	0,142652535	0,002149869	0,000861783
10767796	7315468	7956539	2811257	575793	1334484	1,417885363	0,738919924	0,431472389	0,20481692	0,053473617
13900935	7778165	8232477	5668458	101718	155051	1,514948192	0,592224696	0,656029306	0,017944563	0,00731735

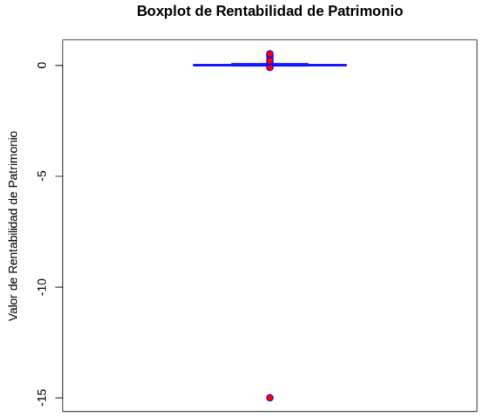
Fuente: Elaboración propia con información base SIIS

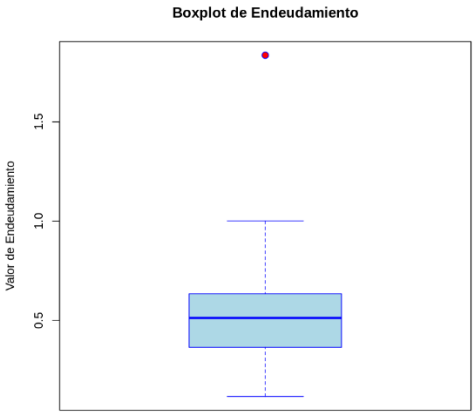
Para iniciar el análisis se datos se presenta el resultado de la estadística descriptiva de las series de indicadores establecidos a partir de la base SIIS, en este análisis se puede encontrar valores de estadígrafos de posición como la media, la mediana y la moda, estadígrafos de dispersión como la varianza y la desviación estándar, información general de las series como cantidad de observaciones y el cálculo del coeficiente de variación de cada una de las series para determinar la estabilidad o volatilidad de las diferentes series de indicadores financieros.

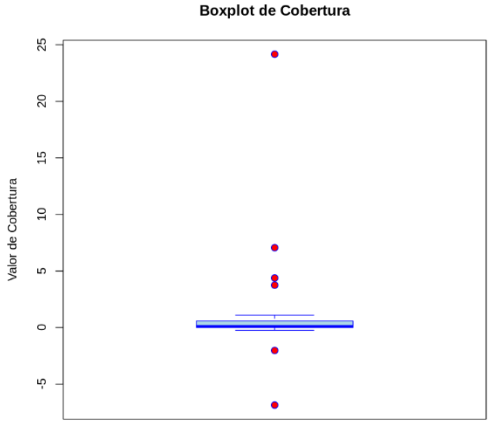
Se realiza un análisis grafico a través de la metodología IQR, realizando gráficos tipo Box-Plot a cada una de la serie de indicadores financieros:

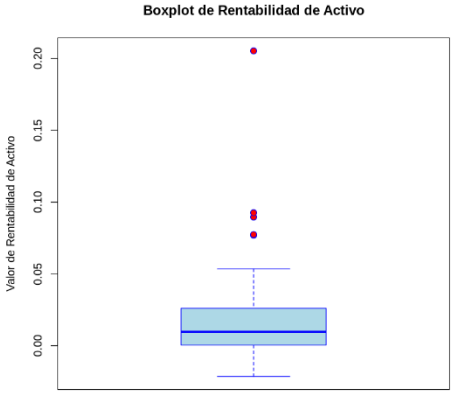
Ilustración. Diagramas de Box-Plot Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional


Boxplot de Liquidez
Valor de Liquidez
0
5
10
15
20
25


Boxplot de Rentabilidad de Patrimonio
Valor de Rentabilidad de Patrimonio
0
-5
-10
-15


Boxplot de Endeudamiento
Valor de Endeudamiento
0.5
1.0
1.5


Boxplot de Cobertura
Valor de Cobertura
-5
0
5
10
15
20
25


Boxplot de Rentabilidad de Activo
Valor de Rentabilidad de Activo
0.00
0.05
0.10
0.15
0.20

Con base en el análisis de las gráficas, se hace evidente la existencia de datos atípicos en todas las series de indicadores[6], en la liquidez y el endeudamiento se aprecia datos atípicos de valor positivo, mientras que en la cobertura y las rentabilidades de patrimonio y activo poseen también datos atípicos positivos y negativos, además se encuentra que la magnitud de estos datos atípicos es muy grande en comparación a la mediana de estas series. Todas las series poseen datos atípicos de mucha diferencia respecto a la mediana, esa es otra evidencia que todas las series poseen datos atípicos, los cuales deben ser depurados para estabilizas la mediana y media estableciendo así los indicadores del proceso.

Para iniciar la depuración lugar se realizará un análisis a través de la metodología del Rango Intercuartílico (IQR), la cual es una técnica estadística "robusta", lo que significa que, a diferencia del promedio o la desviación estándar (y el Z-score), no se deja afectar fácilmente por los valores extremos, mientras el Z-score mide distancia desde el promedio, el IQR mide la dispersión de la parte central de tus datos, igual ambos métodos serán utilizados en el presente análisis para analizar las series de indicadores para el presente proceso.

Para iniciar el análisis del IQR se deben crear los es eliminar dichos datos atípicos a través de la creación intervalos de confianza a través del rango intercuartílico para todas las series de indicadores a través de la siguiente formula:

$$\underbrace{Q_1 - 1{,}5 * IQR}_{\text{Límite Inferior}} \qquad \underbrace{Q_3 + 1{,}5 * IQR}_{\text{Límite Superior}}$$

Donde $\boldsymbol{Q_1}$ representa el valor del primer cuartil y $\boldsymbol{Q_3}$ representa el valor del tercer cuartil de cada serie e $\boldsymbol{IQR}$ se define como el rango intercuartílico, que es la diferencia entre el tercer cuartil y el primer cuartil ($\boldsymbol{IQR = Q_3 - Q_1}$) .

Con base en esta metodología se procede a eliminar los datos atípicos de cada serie y establecer así las diferentes series depuradas sobre la cuales se realizará en análisis de estadística descriptiva en donde posteriormente analizaremos sus valores. De otro lado se plantea una segunda metodología para la depuración de series, la cual consiste en la aplicación del Z-score, la cual es utilizada principalmente para la comparar datos con diferentes unidades o escalas de medición y la cual también es empleada para determinar datos atípicos o “outliers” en series de datos conjuntos de estos, la fórmula básica de Z-Score es:

$$Z = \frac{x_i - \bar{x}}{\sigma}$$

Donde x_i representa el valor de cada dato de la serie, $\bar{x}$, representa el valor de la media aritmética de la serie y σ es la desviación estándar de la serie, con base en esto se calcula un valor Z sobre la cual se identifican los valores atípicos, la idea es eliminar todos los

[6] Los círculos en rojo en cada grafico representan las observaciones que son inferiores al primer cuartil y superiores al tercer cuartil en todas las series.

valores superiores a 2 e inferiores a -2 y realizar el ejercicio de forma iterativa hasta que no se encentren valores por fuera de estos valores.

Con fundamento en la base de datos establecida se procede a la depuración de datos tanto de la metodología del IQR y el Z-Score, a través del lenguaje de programación R y con la rutina elaborada en dicho lenguaje en el entorno Google Colaboratory se obtienen los siguientes resultados:

Tabla2. Mediana y Media Depurada para Indicadores del Proceso

A data.frame: 5 × 3

Variable	Media	Mediana
<chr>	<chr>	<chr>
Liquidez	3.578	2.9901
Endeudamiento	0.555	0.5127
Cobertura	0.696	0.1146
Rent_Patrim	0.068	0.0141
Rent_Activo	0.027	0.0097

Fuente: Cálculos propios

De acuerdo con el análisis de depuración realizado sobre el sector de la **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (CIIU 8010 y 8020)**, se procede a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el proceso contractual competitivo.

Se reemplazaron los conceptos de obras y mantenimiento por el sostenimiento de la nómina operativa (el gasto más crítico de este sector) y el cumplimiento de las obligaciones laborales, manteniendo el rigor de la metodología financiera y la justificación del PAC frente al Ministerio de Hacienda:

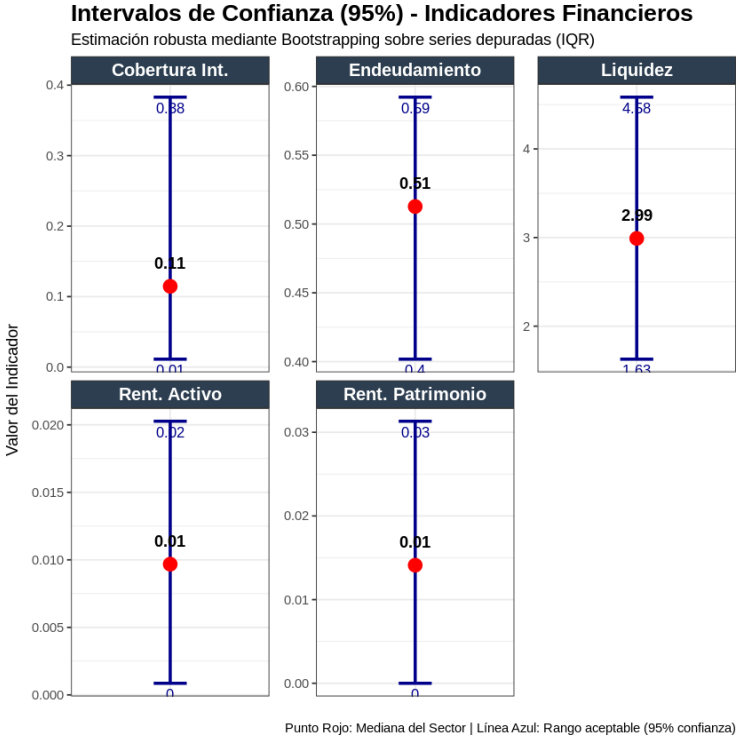
Con base en los resultados de la depuración, la Entidad establece los indicadores del proceso en niveles que garantizan la solvencia del contratista, dada la alta dimensión operativa del servicio y la importancia de proteger las sedes judiciales, y que al mismo tiempo permiten la participación de un número plural de empresas del sector, según la verificación individual que se presenta más adelante.

De igual forma, se requiere con carácter obligatorio el indicador de **Capital de Trabajo**, el cual debe ser suficiente para cubrir el riesgo de cobertura de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Nación. Considerando que el manejo presupuestal ha presentado retos de liquidez en las últimas vigencias por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad debe garantizar la selección de un contratista especializado que cuente con la capacidad de liquidez necesaria para **cubrir un lapso de al menos dos (2) meses de operación corriente (pago de salarios, prestaciones sociales, recargos y dotación del personal de vigilantes)** ante posibles contingencias o retrasos en el giro del PAC por parte de la Nación a la Rama Judicial.

Esta solvencia es crítica para asegurar que **los esquemas de vigilancia física y el monitoreo de los sistemas de seguridad electrónica** no se detengan o suspendan por

falta de flujo de caja del contratista. Lo anterior tiene como fin evitar la desprotección de los despachos, prevenir la vulneración de los bienes públicos, salvaguardar los archivos judiciales y garantizar condiciones estrictas de seguridad y orden público en el entorno de trabajo de los servidores judiciales y los usuarios del sistema de justicia.

Ilustración. Cumplimiento Individual de Indicadores: Según empresas Base SIIS



Verificación del cumplimiento de los indicadores por parte de las empresas analizadas

Para comprobar que los indicadores no restringen la pluralidad de oferentes, la Entidad los aplicó a cada una de las veintinueve (29) empresas de la base SIIS (cifras en miles de pesos, corte 31 de diciembre de 2024). Con los valores inicialmente propuestos, que correspondían a la mediana del sector (liquidez mayor o igual a 2,99; endeudamiento menor o igual a 0,51; cobertura de intereses mayor o igual a 0,11; rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,01 y rentabilidad del activo mayor o igual a 0,009), solo cuatro (4) empresas, el 13,8 %, cumplían todos los indicadores a la vez. Esto se explica porque exigir la mediana en cada indicador deja por fuera, en cada uno, a cerca de la mitad del sector, y el efecto se acumula al exigirlos de manera conjunta.

Por esa razón, la Entidad fijó los indicadores en niveles que garantizan la solvencia del contratista sin limitar injustificadamente la competencia. Con los valores definitivos, nueve (9) de las veintinueve (29) empresas (31,0 %) cumplen la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, incluido el capital de trabajo:

Tabla. Número de empresas que cumplen cada indicador (29 empresas, base SIIS)

Indicador	Valor inicialmente propuesto	Empresas que cumplen	Valor definitivo	Empresas que cumplen
Índice de liquidez	≥ 2,99	16	≥ 1,50	24
Índice de endeudamiento	≤ 0,51	14	≤ 0,65	21

Indicador	Valor inicialmente propuesto	Empresas que cumplen	Valor definitivo	Empresas que cumplen
Razón de cobertura de intereses	≥ 0,11	15	≥ 0,10	16
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,01	16	≥ 0,005	17
Rentabilidad del activo	≥ 0,009	16	≥ 0,005	19
Capital de trabajo	No definido	—	≥ $812.396.126	23
Cumplen todos los indicadores		4 (13,8 %)		9 (31,0 %)

Las empresas a las que se solicitó cotización no remitieron estados financieros, por lo que la verificación se hizo con la base SIIS, que es la fuente oficial con información financiera comparable del sector; en el proceso, el cumplimiento se verificará con la información del RUP. El detalle por empresa, identificadas por su posición en la base de datos, es el siguiente:

No.	Liquidez	Endeud.	Cobertura	Rent. patrimonio	Rent. activo	Capital de trabajo	Cumple todos
1	1,84	0,53	1,090	0,050	0,023	995.888	Sí
2	3,49	0,12	-6,853	-0,024	-0,021	346.214	No
3	3,85	0,18	0,095	0,025	0,020	1.886.584	No
4	7,74	0,30	0,000	0,000	0,000	3.022.882	No
5	1,07	0,67	3,748	0,272	0,090	195.107	No
6	4,58	0,50	0,023	0,002	0,001	44.553.715	No
7	0,51	1,84	0,383	-0,092	0,077	-1.259.012	No
8	8,02	0,36	0,000	0,000	0,000	2.159.267	No
9	6,12	0,40	0,000	0,000	0,000	4.177.565	No
10	6,20	0,15	0,109	0,034	0,029	1.684.303	Sí
11	2,99	0,79	0,000	0,000	0,000	1.181.221	No
12	0,90	0,55	-0,243	0,036	0,016	-49.817	No
13	8,09	0,35	0,364	0,014	0,009	3.398.032	Sí
14	1,61	0,57	0,000	0,000	0,000	1.117.610	No
15	1,63	0,46	0,058	0,009	0,005	3.003.413	No
16	2,05	0,60	0,000	0,000	0,000	11.675.442	No
17	1,84	0,37	0,034	0,003	0,002	1.108.408	No
18	2,18	1,00	-2,026	-14,993	0,023	3.277.398	No
19	1,72	0,46	0,918	0,031	0,017	2.297.797	Sí
20	5,50	0,94	0,513	0,093	0,006	1.916.194	No
21	28,48	0,53	7,062	0,436	0,205	1.349.596	Sí
22	n.a.	0,81	2,670	0,341	0,065	n.a.	No
23	0,16	0,85	24,162	0,526	0,077	-2.027.906	No
24	3,84	0,25	0,121	0,014	0,010	2.264.365	Sí
25	4,66	0,39	4,383	0,153	0,093	4.090.874	Sí
26	6,17	0,44	0,246	0,018	0,010	2.438.776	Sí
27	6,93	0,60	0,143	0,002	0,001	340.674	No
28	1,42	0,74	0,431	0,205	0,053	3.057.027	No
29	1,51	0,59	0,656	0,018	0,007	4.005.352	Sí

Cifras en miles de pesos. Fuente: base SIIS, corte 31/12/2024; cálculos propios. "n.a.": la empresa no registra pasivo corriente.

Capital de trabajo

El capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) es un requisito habilitante obligatorio: el contratista debe estar en capacidad de pagar la nómina operativa y los demás costos del servicio durante al menos dos (2) meses si se presentan demoras en el giro del PAC por parte de la Nación.

El valor mínimo se calcula con el mayor valor mensual del contrato, que corresponde a la vigencia 2028: $4.061.980.630 ÷ 10 meses = $406.198.063 mensuales. Capital de trabajo mínimo = 2 × $406.198.063 = $812.396.126.

Veintitrés (23) de las veintinueve (29) empresas analizadas cumplen este valor, por lo que el requisito protege la continuidad del servicio sin restringir la participación. En el caso de

consorcios y uniones temporales, el capital de trabajo se calculará como la suma del capital de trabajo de sus integrantes.

Así se establecen los siguientes indicadores para el proceso:

Tabla. Indicadores de Capacidad Financiera

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 0,10
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a $812.396.126

Tabla. Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,005
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,005

Análisis de la experiencia habilitante

El estudio previo exige como experiencia habilitante hasta tres (3) contratos inscritos en el RUP, en los códigos UNSPSC del servicio, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (5.081,96 SMMLV) y cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en una o varias de las modalidades requeridas. Las Mipymes y los emprendimientos y empresas de mujeres pueden acreditarla con contratos adicionales, conforme al criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021. La Entidad considera que este requisito es proporcional y no restringe la participación, por las siguientes razones:

a) Tamaño del mercado. Entre 2020 y 2025 se celebraron en SECOP II 1.710 contratos con el código UNSPSC 92121500 por $7,24 billones, con 424 proveedores; el valor promedio por contrato es de $4.234 millones. Con tres contratos de valor promedio un proveedor acredita cerca de $12.702 millones, que supera el presupuesto del proceso ($8.898 millones).

b) Antecedentes de la Seccional. Los contratos de vigilancia celebrados por la Seccional entre 2021 y 2025 oscilaron entre $115 millones y $2.491 millones, y sus licitaciones recibieron entre trece (13) y veintitrés (23) ofertas, lo que muestra un mercado amplio de empresas con experiencia en contratos de este tipo.

c) Proporcionalidad. Exigir el 100 % del presupuesto, y no un porcentaje mayor, asegura que el contratista haya ejecutado contratos de una magnitud similar a la del presente proceso, que incluye veintidós (22) servicios en cinco (5) departamentos, sin pedir experiencia adicional a la necesaria.

d) Objeto de la experiencia. Se acepta cualquier contrato cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a vigilancia y seguridad privada en una o varias de las modalidades requeridas (fija, móvil, con arma, sin arma y/o medios tecnológicos), sin exigir que cada contrato reúna todas las modalidades. La antigüedad de la licencia de funcionamiento no se exige como requisito habilitante: la idoneidad del proponente se verifica con la experiencia.

7. CRITERIOS DE CONTRATACIÓN CON ENFOQUE TÉCNICO, NORMATIVO E INCLUSIVO (CRITERIOS DIFERENCIALES Y EVALUABLES)

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio definió los factores de evaluación del presente proceso buscando seleccionar la oferta que represente la mejor relación entre calidad y precio y que, adicionalmente, incorpore los incentivos y criterios diferenciales establecidos por el ordenamiento jurídico.

Los criterios calificables fueron estructurados atendiendo la naturaleza especializada, regulada, intensiva en talento humano y de ejecución continuada del servicio de vigilancia y seguridad privada. Asimismo, se consideraron la dispersión geográfica de las sedes judiciales, la prestación de servicios durante las veinticuatro (24) horas, el empleo de medios tecnológicos y caninos, la necesidad de proteger personas, bienes, archivos e instalaciones judiciales y la obligación de mantener la continuidad del servicio ante cualquier contingencia.

Los factores de calidad no sustituyen los requisitos habilitantes ni las especificaciones técnicas mínimas. Su finalidad es reconocer condiciones adicionales que representen ventajas objetivas, medibles y funcionalmente vinculadas con la calidad, continuidad, prevención y seguridad de la operación.

La asignación del puntaje se efectuará mediante reglas previamente establecidas en el pliego de condiciones, aplicables por igual a todos los interesados y sustentadas en documentos verificables. La estructura general de evaluación guarda relación con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 sobre la oferta más favorable.

8.1 FACTORES DE CALIDAD: QUINIENTOS VEINTICINCO (525) PUNTOS

La Entidad asignará un total de quinientos veinticinco (525) puntos a los factores de calidad, equivalentes al cincuenta y dos coma cinco por ciento (52,5 %) del puntaje total.

Esta ponderación se justifica porque el servicio de vigilancia y seguridad privada no puede evaluarse únicamente con fundamento en el menor precio. La ejecución del contrato se encuentra directamente relacionada con la protección de la integridad de los servidores judiciales, contratistas, visitantes y usuarios, así como con la custodia de bienes públicos, expedientes, archivos, equipos tecnológicos e instalaciones judiciales.

En consecuencia, la calidad de la operación, la capacidad de respuesta, la continuidad de las comunicaciones, la idoneidad de la supervisión, la prevención de los riesgos laborales y la capacitación institucional constituyen aspectos determinantes para la adecuada satisfacción de la necesidad.

8.1.1 CENTRAL DE OPERACIONES DE RESPALDO: CIENTO TREINTA (130) PUNTOS

La Entidad otorgará ciento treinta (130) puntos al proponente que acredite la disponibilidad de una central de operaciones de respaldo, independiente y funcionalmente diferenciada de la central principal, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y documentales establecidos en el pliego de condiciones.

El contrato comprende la prestación de servicios de vigilancia en aproximadamente veintidós (22) puestos localizados en diferentes sedes judiciales, administrativas y bodegas ubicadas en los departamentos del Meta, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés. Asimismo, contempla vigilancia armada y sin arma, supervisión operativa, medios tecnológicos, sistemas de monitoreo, control de acceso y servicio canino especializado.

La dispersión geográfica de las sedes y la necesidad de garantizar una operación permanente hacen indispensable que el contratista disponga de mecanismos adicionales para preservar la continuidad de la coordinación y las comunicaciones.

La central de operaciones de respaldo constituye una condición superior a la central principal requerida para la ejecución ordinaria del contrato. Su finalidad consiste en garantizar que, ante fallas eléctricas, tecnológicas o de telecomunicaciones, afectaciones físicas de las instalaciones, mantenimientos, emergencias, eventos de orden público o cualquier circunstancia que comprometa el funcionamiento de la central principal, el contratista pueda conservar, como mínimo:

- La comunicación permanente con los puestos de vigilancia.
- La recepción, registro y gestión de novedades.
- La coordinación de los supervisores y del personal operativo.
- La activación de los protocolos de emergencia.
- El contacto y coordinación con la Fuerza Pública y los organismos de socorro.
- La trazabilidad de los reportes e incidentes.
- La continuidad de la respuesta frente a situaciones que comprometan la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones.

Por tanto, no se pretende valorar la simple existencia formal de una segunda instalación administrativa, sino una capacidad operativa redundante y funcional que reduzca el riesgo de interrupción del servicio y fortalezca la continuidad del esquema de seguridad contratado.

El puntaje asignado resulta proporcional a la relevancia de este componente, teniendo en cuenta que una falla en la central principal podría afectar simultáneamente varios puestos de vigilancia y limitar la atención oportuna de incidentes.

Con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad no exigirá que la central de respaldo sea de propiedad del proponente ni que se encuentre ubicada previamente en un municipio específico. El proponente podrá acreditar infraestructura propia, arrendada o legítimamente disponible, siempre que demuestre su existencia, disponibilidad, funcionalidad y puesta en operación durante la ejecución contractual.

El proponente favorecido deberá mantener disponible y operativa la central de respaldo durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta condición será incorporada como obligación contractual y será verificada por el supervisor.

8.1.2 CALIDAD DE LOS SUPERVISORES: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) PUNTOS

La Entidad otorgará hasta ciento treinta y cinco (135) puntos al proponente que ofrezca supervisores operativos con condiciones de formación, capacitación y experiencia superiores a las exigencias mínimas establecidas para la ejecución del contrato.

La supervisión ejercida por el contratista constituye un componente crítico para el adecuado control de la operación. El supervisor operativo debe verificar la asistencia, presentación y desempeño del personal; el cumplimiento de los protocolos, consignas y horarios; el estado de los elementos de dotación; el manejo adecuado de las armas; la atención de novedades; la utilización de los medios tecnológicos; y la adopción de medidas preventivas y correctivas frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad.

La calidad de los supervisores resulta especialmente relevante debido a:

- La dispersión geográfica de los puestos de vigilancia.
- La prestación del servicio durante jornadas diurnas y nocturnas.
- La existencia de servicios con arma, sin arma y con medio canino.
- La utilización de sistemas de alarma, circuito cerrado de televisión, control de acceso y monitoreo.
- La necesidad de aplicar protocolos especiales en instalaciones judiciales.
- La obligación de coordinar la respuesta ante incidentes con la Fuerza Pública y los organismos de emergencia.
- La necesidad de garantizar relevos oportunos y controlar permanentemente el desempeño del personal.
- La obligación de elaborar informes, reportes de novedades y recomendaciones de seguridad.

La formación y experiencia adicional de los supervisores representan una mejora objetiva en la calidad del servicio, toda vez que favorecen la capacidad de coordinación, prevención, reacción, investigación de incidentes, manejo de contingencias y control del personal operativo.

La asignación de puntaje deberá recaer exclusivamente sobre condiciones adicionales a los requisitos mínimos legales y técnicos exigidos para desempeñar el cargo de supervisor. En consecuencia, no se otorgará puntaje por la sola acreditación de cursos, credenciales o condiciones que sean obligatorias para el ejercicio de la actividad.
El pliego de condiciones deberá definir objetivamente:

- El número de supervisores objeto de evaluación.
- La formación académica o capacitación adicional que será valorada.
- La experiencia general y específica adicional.
- La relación de la formación con el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Los documentos admisibles para la acreditación.
- La forma de asignación del puntaje.
- La obligación de mantener durante la ejecución al personal ofrecido.

Cuando sea necesario reemplazar a un supervisor ofrecido y evaluado, el contratista deberá garantizar que el reemplazo cumpla condiciones iguales o superiores a las acreditadas en la oferta, previa verificación y autorización del supervisor del contrato.
La asignación de ciento treinta y cinco (135) puntos se considera proporcional debido a la incidencia directa de la supervisión en la calidad, continuidad, prevención y control de la operación. Este factor recibe la puntuación más alta dentro del componente de calidad porque el supervisor constituye el vínculo operativo entre el contratista, el personal de vigilancia y la Entidad.

8.1.3 GESTIÓN SUPERIOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST: CIENTO TREINTA (130) PUNTOS

La Entidad otorgará ciento treinta (130) puntos al proponente que acredite una gestión superior y verificable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, de acuerdo con las condiciones y documentos establecidos en el pliego de condiciones.

El servicio de vigilancia y seguridad privada es una actividad intensiva en talento humano, cuya continuidad y calidad dependen directamente de las condiciones de seguridad y salud del personal operativo. Los trabajadores asignados a la ejecución del contrato pueden encontrarse expuestos, entre otros, a riesgos públicos, biomecánicos, psicosociales, locativos, eléctricos y derivados de la prestación del servicio en jornadas diurnas y nocturnas, del desplazamiento entre puestos de vigilancia, de la atención de emergencias, del manejo de medios tecnológicos, del porte de armas y de la utilización del medio canino.

En el presente proceso esta circunstancia adquiere especial relevancia debido a que el servicio se prestará de manera permanente en sedes judiciales, administrativas y bodegas ubicadas en los departamentos del Meta, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés, mediante puestos de vigilancia armados y sin arma, servicios de doce (12) y veinticuatro (24) horas, supervisión operativa, medios tecnológicos y servicio canino especializado.
Una adecuada gestión preventiva incide directamente en la disponibilidad del personal, la reducción del ausentismo, la prevención de accidentes y enfermedades laborales y la continuidad de la operación.

La acreditación de una gestión superior del SG-SST representa una ventaja objetiva para la Entidad, toda vez que contribuye a:

- Prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Identificar, evaluar, controlar y hacer seguimiento a los peligros propios de la actividad.
- Reducir el ausentismo, la rotación del personal y la necesidad de reemplazos imprevistos.
- Fortalecer la prevención y atención del riesgo público.
- Mejorar la preparación y respuesta frente a emergencias.
- Proteger al personal encargado de prestar servicios en turnos diurnos y nocturnos.
- Disminuir la posibilidad de interrupciones que puedan afectar la seguridad de servidores judiciales, usuarios, visitantes, bienes, archivos e instalaciones.
- Articular la gestión preventiva del contratista con las políticas institucionales de seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la Rama Judicial.
- Promover una cultura organizacional orientada a la prevención, el autocuidado y la mejora continua.

La inclusión de este factor guarda relación directa con el objeto contractual y responde a una condición adicional de calidad. No se limita a valorar una condición administrativa general del proponente, sino que reconoce un nivel de gestión preventiva que puede incidir favorablemente en la seguridad del personal y en la continuidad, eficiencia y calidad del servicio contratado

Los estándares mínimos establecidos para el SG-SST son de obligatorio cumplimiento para los empleadores y contratantes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
En consecuencia, la Entidad no asignará puntaje por la sola existencia del SG-SST, por su simple implementación, por la presentación de la autoevaluación ni por el cumplimiento básico de las obligaciones legales aplicables. El puntaje se otorgará únicamente cuando el proponente acredite el nivel superior definido por la Entidad, mediante información correspondiente al último periodo exigible y a través de documentos objetivos que permitan verificar el resultado obtenido.

La Entidad otorgará ciento treinta (130) puntos al proponente que acredite un resultado igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) en la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST correspondiente al último periodo exigible, practicada de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El resultado deberá acreditarse mediante la autoevaluación debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal y por el responsable del SG-SST, acompañada de la licencia vigente de este último cuando resulte exigible, de la constancia de registro o reporte correspondiente y del plan de mejoramiento cuando, de acuerdo con el resultado obtenido o con la normativa aplicable, sea obligatoria su formulación.

La documentación deberá permitir identificar claramente:

- El nombre o razón social del proponente.
- El número de identificación tributaria.
- El periodo objeto de evaluación.
- El número de trabajadores reportados.
- El nivel de riesgo correspondiente.
- El grupo de estándares mínimos aplicable.
- El porcentaje obtenido.
- La identidad y calidad de las personas que suscriben la autoevaluación.

No se otorgará puntaje cuando el resultado sea inferior al noventa y cinco por ciento (95 %), cuando la documentación no permita verificar objetivamente la condición evaluada, cuando se presente únicamente una certificación del representante legal o cuando se omita el plan de mejoramiento, encontrándose el proponente obligado a formularlo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente un resultado igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %). Si alguno de los integrantes no acredita la condición, no se otorgará puntaje por este factor al proponente plural.

La ausencia de los documentos necesarios para la asignación del puntaje no generará el rechazo de la oferta ni afectará la habilitación del proponente, siempre que este cumpla las obligaciones legales aplicables al SG-SST. En tal evento, la consecuencia será la asignación de cero (0) puntos.

El adjudicatario deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones de gestión ofrecidas y articular sus medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias con las políticas, protocolos y lineamientos adoptados por la Rama Judicial.

8.1.4 CAPACITACIÓN A SERVIDORES JUDICIALES: CIENTO TREINTA (130) PUNTOS

La Entidad otorgará ciento treinta (130) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un programa de capacitación dirigido a los servidores judiciales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el número de jornadas, intensidad horaria, contenidos, modalidad y mecanismos de verificación establecidos en el pliego de condiciones.

Las instalaciones judiciales presentan condiciones particulares de seguridad derivadas de la atención permanente de público, el manejo de expedientes e información sensible, la concurrencia de personas vinculadas a actuaciones judiciales, la custodia de bienes públicos y la existencia de múltiples accesos.

La seguridad institucional no depende exclusivamente de la presencia del personal de vigilancia. También requiere que los servidores judiciales conozcan los procedimientos básicos de prevención, reporte y actuación frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones.

El programa de capacitación podrá abordar, de conformidad con las necesidades de la Entidad, los siguientes temas:

- Identificación y reporte de riesgos y situaciones inusuales.
- Protocolos de acceso y control de visitantes.
- Prevención y atención del riesgo público.
- Procedimientos de evacuación.
- Reacción inicial frente a emergencias.
- Manejo preventivo de paquetes o elementos sospechosos.
- Coordinación con el personal de vigilancia.
- Protección de bienes, archivos e información institucional.
- Uso adecuado de alarmas y otros mecanismos de seguridad.
- Cultura de autoprotección y seguridad física.
- Protocolos de actuación frente a situaciones que puedan afectar la continuidad del servicio de administración de justicia.

Este ofrecimiento constituye un valor agregado porque favorece la apropiación de los protocolos institucionales, mejora la coordinación entre los servidores judiciales y el personal de vigilancia y contribuye a la prevención y atención oportuna de incidentes.

El pliego de condiciones deberá determinar de manera objetiva:

- El número mínimo de jornadas de capacitación.
- La intensidad horaria de cada jornada.
- El número estimado de participantes.
- Los contenidos mínimos.
- La modalidad de realización.
- El perfil y experiencia del capacitador.
- Los materiales y entregables.
- Los registros de asistencia.
- Los mecanismos de evaluación.
- El momento de ejecución de las actividades.

La capacitación ofrecida deberá ser adicional a las obligaciones ordinarias de inducción, entrenamiento y capacitación del personal del contratista. No se otorgará puntaje por capacitaciones dirigidas exclusivamente a los vigilantes, supervisores o demás trabajadores del contratista.

El ofrecimiento será incorporado como obligación contractual y su cumplimiento deberá acreditarse mediante registros de asistencia, material utilizado, evidencias de realización, evaluación de la actividad e informe presentado al supervisor del contrato.

8.2 OFERTA ECONOMICA: TRESCIENTOS CINCUENTA (350) PUNTOS.

La Entidad asignará hasta trescientos cincuenta (350) puntos a la oferta económica que resulte más favorable, aplicando la fórmula o método de evaluación establecido previamente en el pliego de condiciones.

La ponderación económica equivale al treinta y cinco por ciento (35 %) del puntaje total y reconoce la importancia de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, sin permitir que la selección del contratista dependa exclusivamente del menor precio.

La estructura económica del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sometida a tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Estas tarifas buscan garantizar el cubrimiento de salarios, horas extras, recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, costos operativos, gastos de administración y supervisión, seguro de vida y demás componentes legalmente exigibles.

En consecuencia, el margen de competencia económica se encuentra condicionado por el respeto de los mínimos regulatorios. La asignación de una ponderación razonable al precio permite comparar las ofertas sin incentivar propuestas artificialmente bajas que puedan comprometer:

- El pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- La disponibilidad de supervisores y personal de relevo.
- La dotación del personal.
- El mantenimiento de los medios tecnológicos.
- La continuidad del servicio.
- La observancia de las tarifas mínimas regulatorias.
- La calidad de la prestación.

La evaluación económica deberá realizarse sobre valores comparables y únicamente respecto de las propuestas que cumplan las tarifas mínimas y los demás requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Entidad verificará las ofertas que puedan resultar artificialmente bajas o que, directa o indirectamente, desconozcan los costos laborales, tarifas mínimas, porcentajes de administración y supervisión o cualquier otro componente obligatorio. El oferente no podrá trasladar descuentos a conceptos respecto de los cuales no exista disponibilidad legal.

La ponderación de trescientos cincuenta (350) puntos permite armonizar el deber de eficiencia en el gasto con la necesidad de contratar un servicio confiable, continuo y de calidad.

8.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS

La Entidad otorgará dos coma cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con los supuestos, requisitos, documentos y reglas previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los dos coma cinco (2,5) puntos corresponden al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del puntaje total del proceso, de acuerdo con la siguiente operación:

1.000 puntos x 0,25 % = 2,5 puntos.

El incentivo desarrolla la política pública dirigida a fomentar la creación, consolidación y participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, promoviendo condiciones de acceso efectivo y fortalecimiento empresarial.

El análisis sectorial identificó participación de emprendimientos y empresas de mujeres en procesos contractuales adelantados por la Entidad, inclusive en el sector de vigilancia y seguridad privada. Esta circunstancia permite concluir que el incentivo resulta pertinente y puede ser aplicado sin afectar injustificadamente la pluralidad de oferentes.

La condición deberá acreditarse estrictamente mediante los documentos y bajo las reglas temporales previstas en la normativa vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales, se aplicarán las condiciones especiales establecidas para los proponentes plurales.

La Entidad no extenderá el beneficio a situaciones diferentes de las expresamente previstas en la regulación, ni aceptará documentos distintos a los exigidos para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.

La asignación del puntaje será independiente de los requisitos habilitantes y no implicará que el proponente quede exonerado de cumplir las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales del proceso.

El Decreto 1860 de 2021 reglamentó los criterios diferenciales destinados a favorecer la participación de las Mipymes y de los emprendimientos y empresas de mujeres en las compras públicas.

8.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES: DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS

La Entidad otorgará dos coma cinco (2,5) puntos al proponente que acredite su condición de Mipyme, de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial, documentos y reglas establecidos en la normativa vigente.

Los dos coma cinco (2,5) puntos corresponden al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del puntaje total del proceso, de acuerdo con la siguiente operación:

1.000 puntos x 0,25 % = 2,5 puntos.

El análisis sectorial permitió identificar una presencia significativa de micro, pequeñas y medianas empresas dentro de las actividades económicas relacionadas con la vigilancia y seguridad privada y los servicios de sistemas de seguridad. Asimismo, la información financiera analizada evidencia una participación representativa de empresas clasificadas como Pymes.

Aunque por su cuantía y condiciones el presente proceso no sea susceptible de limitación a Mipymes, la asignación del incentivo persigue:

- Facilitar la participación efectiva de estas empresas.
- Promover la pluralidad de oferentes.
- Fortalecer el tejido empresarial.
- Reducir barreras de acceso al mercado público.
- Fomentar la competencia y la generación de empleo.
- Materializar las políticas públicas de inclusión y fortalecimiento empresarial.

La acreditación deberá efectuarse exclusivamente con los documentos establecidos en la normativa vigente y aplicando las reglas particulares previstas para personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales.

La condición de Mipyme deberá encontrarse vigente y corresponder al proponente que participa en el proceso. La Entidad no otorgará el puntaje cuando los documentos no permitan verificar el tamaño empresarial, cuando se encuentren vencidos o cuando no se cumplan las reglas aplicables a los proponentes plurales.

El Decreto 1860 de 2021 desarrolló las medidas de promoción de las Mipymes en el sistema de compras públicas, en aplicación de la Ley 2069 de 2020

8.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: VEINTE (20) PUNTOS

La Entidad otorgará veinte (20) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, que fija un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2 %) del total de puntos para los proponentes con trabajadores con discapacidad y las empresas de personas con discapacidad. Este decreto sustituyó el uno por ciento (1 %) que preveía el Decreto 392 de 2018.

Los veinte (20) puntos corresponden al dos por ciento (2 %) del puntaje total del proceso, conforme con la siguiente operación:

1.000 puntos x 2 % = 20 puntos.

Este puntaje corresponde a un incentivo reglamentario dirigido a promover la inclusión laboral y la participación efectiva de personas con discapacidad en el mercado de trabajo. Por tanto, su aplicación no depende de una decisión discrecional de la Entidad, sino del cumplimiento de una disposición que reconoce puntuación adicional a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad.

La asignación del puntaje estará condicionada al cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la regulación, particularmente en lo relacionado con:

- La certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal.
- La acreditación del número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido según el tamaño de la planta.
- La certificación de discapacidad expedida por la autoridad competente.
- La antigüedad mínima de vinculación establecida en la normativa.

- La permanencia de la vinculación durante la ejecución contractual.
- La acreditación de la relación laboral en los términos exigidos.

En el caso de proponentes plurales se aplicarán las condiciones y reglas especiales establecidas en la normativa para la asignación de este puntaje.

El proponente que resulte adjudicatario y haya obtenido los veinte (20) puntos deberá mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la etapa de selección.

Esta condición será incorporada como obligación contractual y será verificada por el supervisor mediante los documentos laborales, certificaciones y soportes correspondientes. El incumplimiento podrá generar las consecuencias establecidas en el contrato, las garantías y las normas aplicables.

El Decreto 392 de 2018 reglamentó inicialmente este puntaje adicional en el uno por ciento (1 %). El Decreto 0287 de 2026, vigente desde su publicación en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, lo elevó al dos por ciento (2 %) y amplió el beneficio a las empresas de personas con discapacidad. Como el presente proceso se abrirá con posterioridad a esa fecha, le aplica el dos por ciento (2 %), equivalente a veinte (20) puntos.

8.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos por apoyo a la industria nacional, equivalentes al diez por ciento (10 %) del puntaje total, de conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La puntuación busca estimular la oferta de servicios nacionales, promover la utilización de mano de obra colombiana, fortalecer las empresas constituidas en Colombia y contribuir al desarrollo de las capacidades empresariales del sector de vigilancia y seguridad privada.

El análisis del sector permitió concluir que el componente principal del objeto corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada mediante recurso humano, capacidad operativa, supervisión, coordinación y utilización de medios tecnológicos.

Asimismo, se determinó que las actividades previstas para la ejecución del contrato corresponden principalmente a la prestación de servicios y a la aplicación del talento humano, sin que se hayan identificado bienes nacionales relevantes cuyo valor o participación dentro del presupuesto determine la naturaleza principal del objeto.

Por consiguiente, la asignación del puntaje deberá estructurarse conforme con las reglas aplicables a:

- Servicios nacionales.
- Servicios extranjeros con trato nacional.
- Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros, cuando resulte aplicable.

La asignación de cien (100) puntos equivale al diez por ciento (10 %) del total y se encuentra dentro de la franja legal establecida para promover los servicios nacionales.
El incentivo contribuye a:

- Promover la utilización de mano de obra colombiana.
- Fortalecer las empresas constituidas en Colombia.
- Generar empleo nacional.
- Favorecer la reinversión de recursos en la economía colombiana.
- Desarrollar capacidades empresariales en el sector de vigilancia y seguridad privada.
- Materializar la función estratégica de las compras públicas como instrumento de desarrollo económico.

El pliego de condiciones deberá indicar expresamente las franjas de puntuación, las condiciones de asignación y los documentos de acreditación. No será suficiente utilizar de manera general la expresión “apoyo a la industria nacional”, sino que deberá diferenciarse el puntaje aplicable a servicios nacionales o con trato nacional y, cuando corresponda, la puntuación por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La identificación de bienes nacionales relevantes debe considerar el análisis del sector y de los oferentes, su participación dentro del presupuesto y su existencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Para este proceso, el análisis efectuado concluyó que predomina la prestación del servicio y la aplicación del talento humano.

JUSTIFICACION DE LA DISTRIBUCION DEL PUNTAJE

La distribución del puntaje del proceso corresponde a la siguiente estructura:

- Factores de calidad: quinientos veinticinco (525) puntos, equivalentes al 52,5 %.
- Oferta económica: trescientos cincuenta (350) puntos, equivalentes al 35 %.
- Emprendimientos y empresas de mujeres: dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al 0,25 %.
- Mipymes: dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al 0,25 %.
- Proponentes con trabajadores con discapacidad: veinte (20) puntos, equivalentes al 2 %.
- Apoyo a la industria nacional: cien (100) puntos, equivalentes al 10 %.
- Total: mil (1.000) puntos, equivalentes al 100 %.

La distribución resulta coherente con la naturaleza, alcance y riesgos del contrato, en cuanto combina:

- La calidad y continuidad operativa.
- La capacidad de prevención y respuesta.
- La eficiencia económica.
- La protección del talento humano.
- La inclusión laboral.
- La promoción de emprendimientos y empresas de mujeres.

- El fortalecimiento de las Mipymes.
- El apoyo a la industria nacional.

La mayor ponderación de los factores de calidad se explica por el carácter crítico del servicio. Una falla en la operación puede comprometer la protección de las personas, las instalaciones, los bienes, los archivos y los expedientes, además de afectar la continuidad del servicio público de administración de justicia.

Por esta razón, la Entidad considera que la oferta más favorable no corresponde necesariamente a la propuesta de menor precio, sino a aquella que, dentro del presupuesto oficial y respetando las tarifas mínimas regulatorias, ofrezca las mejores condiciones técnicas, operativas, económicas y sociales.

Los ofrecimientos que generen puntaje deberán ser concretos, medibles y verificables. Asimismo, deberán incorporarse como obligaciones contractuales y mantenerse durante el plazo de ejecución. Su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato, las garantías y las normas aplicables.

REDUCCION DEL PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en los procesos de contratación sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo las excepciones previstas en la misma disposición, las entidades estatales deberán reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía de aquellas y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La aplicación de esta reducción constituye un mandato legal de obligatorio cumplimiento y no corresponde a un criterio de evaluación establecido discrecionalmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. En consecuencia, la Entidad deberá aplicarla cuando se configure el supuesto previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, ha precisado que la reducción debe ser exactamente equivalente al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La medida tiene como finalidad incorporar en la evaluación una consecuencia frente a antecedentes recientes de incumplimiento contractual, fortalecer el principio de responsabilidad y promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por los contratistas del Estado.

En el presente proceso de selección se estableció un puntaje máximo de mil (1.000) puntos. En consecuencia, la reducción ordenada por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 equivale a veinte (20) puntos, conforme con la siguiente operación:

1.000 puntos x 2 % = 20 puntos.

Cuando resulte aplicable esta disposición, la Entidad determinará inicialmente el puntaje obtenido por el proponente en la totalidad de los criterios de evaluación y, posteriormente, descontará veinte (20) puntos para establecer su puntaje final.

La reducción se aplicará a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales dentro del último año, contado hacia atrás desde la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Para estos efectos, la aplicación de la reducción no dependerá de la cuantía de la multa o cláusula penal ni del número de medidas impuestas durante dicho periodo.

Cuando un mismo proponente registre dos o más multas o cláusulas penales dentro del periodo señalado, la reducción se aplicará una sola vez y corresponderá, en todo caso, al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso. La ley no autoriza a incrementar la reducción en función del número o cuantía de las multas o cláusulas penales impuestas.

En el caso de consorcios y uniones temporales, la reducción se aplicará al proponente plural cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre dentro del supuesto previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. La reducción afectará el puntaje total obtenido por el consorcio o unión temporal, con independencia del porcentaje de participación del integrante respecto del cual se haya impuesto la multa o cláusula penal. Colombia Compra Eficiente ha indicado que los consorcios y uniones temporales se encuentran comprendidos dentro de los sujetos afectados por esta disposición cuando alguno de sus integrantes presenta el antecedente previsto en la norma.

Para determinar la procedencia de la reducción, la Entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes, RUP, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, y en los demás documentos, registros o sistemas oficiales que permitan comprobar la imposición de multas o cláusulas penales durante el periodo definido en la ley.

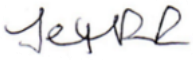
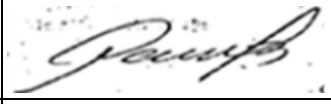
La Entidad tendrá en cuenta las multas y cláusulas penales impuestas en el marco de contratos estatales como consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales. No se considerarán para estos efectos las multas administrativas derivadas de infracciones tributarias, ambientales, fiscales, disciplinarias, policivas o de tránsito, debido a que estas tienen una naturaleza jurídica diferente de las medidas previstas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 para el incumplimiento de contratos estatales.

La reducción del puntaje no constituye un requisito habilitante, una causal autónoma de rechazo ni una inhabilidad para participar en el proceso de selección. Por tanto, su aplicación no excluye al proponente, sino que disminuye en veinte (20) puntos el resultado total obtenido en la evaluación, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que puedan derivarse del incumplimiento contractual.

En todo caso, la Entidad aplicará las excepciones expresamente previstas en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y verificará los documentos aportados por el proponente para acreditar cualquiera de las circunstancias que legalmente impidan la aplicación de la reducción.

La reducción se aplicará sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de las inhabilidades establecidas en el ordenamiento jurídico y de las disposiciones especiales relacionadas con incumplimientos reiterados.

Por consiguiente, esta medida no forma parte de los criterios que permiten obtener los mil (1.000) puntos del proceso. Se trata de una consecuencia legal que debe aplicarse posteriormente sobre el puntaje total alcanzado por el proponente, cuando se configure el supuesto establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos	
Firma	
Nombre empleado	JOSE IGNACIO AREVALO BARRERA
Cargo	Profesional Grado 09 – Asistencia Legal
Servidores del Área de Presupuesto encargados de los Aspectos Financieros	
Firma	
Nombre empleado	JENNY MARCELA RUIZ ROMERO
Cargo	Coordinadora de contabilidad
Servidores del Área de Administrativa encargados de los Aspectos Técnicos	
Firma	
Nombre empleado	WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Cargo	Profesional Universitario Grado 12
JUNTA DE CONTRATACION	
Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal -	
Firma	
Nombre empleado	ANA CENETH LEAL BARÓN

Cargo	Coordinadora de Asistencia Legal
Servidores del Área de Administrativa encargados de los Aspectos Técnicos	
Firma	
Nombre empleado	WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Cargo	Coordinador del Area Administrativa
Servidores del Área Financiera encargados de los Aspectos Financieros	
Firma	
Nombre empleado	ÁLVARO NELSÓN CARANTÓN HERNÁNDEZ
Cargo	Coordinador Área Financiera – Aprobación Aspectos técnicos